

## Sumario

Número 158 - Lunes, 19 de agosto de 2019 - Año XLI

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

6

##### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.

7

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

9

### 3. Otras disposiciones

##### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 18 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas natural canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1901/2019).

11



**CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO**

Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por la que se emplazan a terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 801/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga. 18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE**

Orden de 18 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Jaén. (PP. 1824/2019). 20

Orden de 17 de julio de 2019, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «San José de la Montaña» de Sevilla. (PP. 2021/2019). 22

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). 24

Acuerdo de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Tíjola (Almería). (PP. 2004/2019). 27

Acuerdo de 17 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que cita. (PP. 1870/2019). 29

Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que se cita en Motril (Granada). (PP. 1892/2019). 30

Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de modificación sustancial que se cita, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1714/2019). 31

Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se someten al trámite de información pública los expedientes de modificación sustancial que se citan, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1715/2019). 32

Corrección de errores de la Resolución de 25 julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se dispone la suplencia de su titular (BOJA núm. 145, de 30.7.2019). 33

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 16 de julio de 2019, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco con una única empresa, por la que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna Polisacárida 23-Valente frente al neumococo, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas. 34

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1136/2018. (PP. 1931/2019). 36

Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 158/2017. (PP. 1652/2019). 38

#### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

Edicto de 8 de julio de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/ Uno bis, dimanante de autos núm. 297/2009. (PP. 1966/2019). 40

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 12 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracciones en materia de industria, energía y minas. 42

Anuncio de 12 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación fincas afectadas por proyecto de instalación eólica Los Arcos, en el término municipal de Campillos. 43

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

Anuncio de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución de novación de concesión de aguas públicas que se citan. (PP. 1614/2019). 44

Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas de Agropecuaria Campodiel, S.L., en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 1954/2019). 45

Anuncio de 2 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita. 46

Anuncio de 5 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales que se cita. 47

Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales que se cita. 48

Anuncio de 8 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita. 49

Anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita. 50

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS  
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

Anuncio de 5 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, relativa a la resolución de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano y sus ordenanzas, del término municipal de Valdelarco. 51

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 29 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Grazalema, por el que publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos y promoción interna. (PP. 1965/2019). 73

Anuncio de 11 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Puerto Real, de convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario, por turno de concurso-oposición, y de once plazas de Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario, nueve por turno libre y dos por turno de movilidad. (PP. 1818/2019). 74

**OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS**

Resolución de 5 de julio de 2019, de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 1854/2019). 75

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

*Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.*

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 3 de mayo de 2019 (BOJA núm. 88, de 10 de mayo de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el Anexo. Por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 9 de agosto de 2019.- La Secretaria General Técnica, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31), María del Carmen Cardosa Zea.

#### A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: \*\*\*4341\*\*.

Primer apellido: Morales.

Segundo apellido: Sánchez-Collado.

Nombre: Francisco Javier.

Código SIRhUS: 9593010.

Denominación del puesto: Jefatura Inspección General Servicios.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Secretaría General Técnica.

Centro destino: Secretaría General Técnica.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

*Resolución de 9 de agosto de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y habiéndose observado el procedimiento establecido, y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre),

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 8 de julio de 2019 (BOJA núm. 134, de 15 de julio), a la funcionaria que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el art. 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los arts. 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 9 de agosto de 2019.- El Viceconsejero, P.S., la Secretaria General Técnica (Orden de 16 de julio de 2019, BOJA núm. 144, de 29.7.2019), María de la Luz Fernández Sacristán.

**A N E X O**

DNI: \*\*\*7706\*\*.

Primer apellido: Pozo.

Segundo apellido: Toledo.

Nombre: María del Carmen.

Denominación del puesto de trabajo adjudicado: Auxiliar de Gestión.

Código: 1454610.

Consejería/Organismo: Cultura y Patrimonio Histórico.

Centro directivo: Secretaría Consejera.

Centro destino: Secretaría Consejera.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Resolución de 8 de agosto de 2019, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.*

Próximo a quedar vacante el puesto de trabajo que se detalla en anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA núm. 11, de 17 de enero), anuncia la provisión de puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera 1.º Las solicitudes, dirigidas a la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Educación y Deporte, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Educación y Deporte, en Sevilla, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «currículum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2 a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante este órgano, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de agosto de 2019.- El Director General, Juan Carlos Aunió Ruiz.

### A N E X O

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Centro Directivo: D. T. de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Localidad: Huelva.

Denominación del puesto: Sv. de Ordenación Educativa.

Código: 1141210.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: AX.

Características esenciales:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional: Ordenación Educativa.

Área relacional:

Nivel C.D.: 26.

C. Específico RFIDP/€: XXXX – 17.232,36.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3

Titulación:

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Resolución de 18 de julio de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la que se resuelve el procedimiento de concurrencia para la distribución de gas natural canalizado mediante convocatoria pública en el municipio de Huércal de Almería (Almería). (PP. 1901/2019).*

Expte.: GNR-21/4

#### A N T E C E D E N T E S

Primero. Con fecha 4.3.2019 la empresa Redexis Gas, S.A., presenta por registro electrónico «Solicitud de inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas combustible canalizado (gas natural)» en el t.m. de Huércal de Almería (Almería).

Segundo. Con fecha 10 de mayo de 2019 se acuerda por la Delegación del Gobierno en Almería, el inicio del procedimiento de concurrencia para la distribución de gas natural canalizado mediante convocatoria pública, publicándose al efecto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 99, de 27 de mayo de 2019.

Tercero. Con fecha 1 de julio de 2019, reunida la Comisión de Valoración prevista en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a la apertura de solicitudes en presencia de las empresas solicitantes. La empresa participante en esta convocatoria ha sido Redexis Gas, S.A., con NIF A82625021.

Cuarto. Con fecha 2 de julio de 2019, la Comisión de Valoración emite el informe correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 14.5 del Decreto 94/2018.

Quinto. Con fecha 5 de julio de 2019, la Comisión de Valoración realizó el trámite de audiencia previsto en el artículo 14.6 Decreto 94/2018, de 22 de mayo, sin que se presentaran alegaciones al mismo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico: Esta Delegación es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; en relación con el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se

regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como lo dispuesto en el Decreto 94/2018, de 22 de mayo, por el que se regula el procedimiento de concurrencia de solicitudes de autorización administrativa para la construcción de instalaciones de gases combustibles por canalización y se establecen normas de relación con las autorizaciones de modificaciones de instalaciones, de extensiones de redes y de acometidas gasistas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, así como el informe de la Comisión de Valoración, de esta Delegación, acuerda:

Resolver el procedimiento de Concurrencia reconociendo a favor de la empresa Redexis Gas, S.A., con NIF A82625021 la zona de distribución, para gas natural, en el término municipal de Huércal de Almería delimitada por una línea poligonal cerrada cuyas coordenadas geográficas (ETRS 89), se incluyen en el anexo de esta resolución, tras haber conseguido la siguiente puntuación en el procedimiento de concurrencia para el conjunto de criterios establecidos en el Anexo I del Decreto 94/2018, que se indican a continuación:

Puntuación obtenida:

Proximidad de instalaciones: 35

Longitud total de la instalación: 20

Implantación del proyecto: 8

Vía de tramitación administrativa: 20

Solución técnica adoptada: 0

Instalaciones de alta presión para uso industrial: 0

Total: 83

Esta resolución se concede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 94/2018, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

Primera. La solicitud de autorización administrativa solo podrá desviarse del contenido de la solicitud de participación en el procedimiento de concurrencia en aquellos aspectos que determinen una puntuación igual o superior a la otorgada para cada uno de los criterios del Anexo I del Decreto 94/2018.

Segunda. En el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento de concurrencia, Redexis Gas, S.A., presentará la solicitud de autorización administrativa y de aprobación de proyecto de ejecución, para la construcción de las instalaciones, que se acompañará de la documentación requerida de acuerdo con la normativa aplicable.

Con carácter previo a la presentación de dicha solicitud, la empresa deberá haber constituido una garantía ante el órgano competente para resolver el procedimiento de concurrencia por una cuantía del dos por ciento del presupuesto previsto de las instalaciones.

Tercera. Junto con la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto se presentará la planificación correspondiente a la ejecución de la red de distribución.

Cuarta. Redexis Gas, S.A., como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución,

bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Quinta. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada existan nuevas acometidas solicitadas, independientemente de la distancia a la que se encuentren de la red de distribución ejecutada, Redexis Gas, S.A., quedará obligada a extender su red de distribución para dar suministro a estas acometidas con la diligencia suficiente para establecer el suministro en el menor tiempo posible, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Sexta. Si Redexis Gas, S.A., incumpliera alguna de las obligaciones establecidas en esta resolución o se comprobase la inexactitud, falsedad u omisión en los datos e informaciones incluidos en la solicitud de autorización administrativa que se presente, esta Delegación podrá revocar motivadamente, por incumplimiento de condiciones, la presente resolución, previa audiencia a Redexis Gas, S.A., y procederá a declarar desierto el procedimiento de concurrencia.

Séptima. En el caso de que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las autorizaciones administrativas determine la revocación de las mismas, así como en el supuesto de que dichas autorizaciones fueran denegadas, o en el caso de que la caducidad de la autorización administrativa fuera declarada, esta resolución quedará sin efecto, pudiéndose iniciar, de oficio o a instancia de parte, un nuevo procedimiento de concurrencia en relación con la construcción de instalaciones en la zona afectada.

Octava. La garantía prevista en la condición segunda podrá ser ejecutada, previa audiencia a Redexis Gas, S.A., en caso de que ésta, por causa que le sea directamente imputable, incumpliera los plazos, condiciones y requisitos que se establecen en esta resolución. El procedimiento que, en su caso, tramite la revocación de la resolución de concurrencia, según lo previsto en el artículo 16.5 del Decreto 94/2018, podrá contemplar la ejecución de la garantía.

Notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a Redexis Gas, S.A.,

y publíquese en el Boletín Oficial de La Junta Andalucía. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 18 de julio de 2019.- La Delegada del Gobierno, María Isabel Sánchez Torregrosa.

### **POLIGONAL COORDENADAS UTM REDEXIS GAS, S.A. EN HUERCAL DE ALMERÍA**



## ANEXO COORDENADAS GEOGRÁFICAS (ETRS 89)

Idx	Longitude	Latitude
1	2° 26' 22,0812" W	36° 51' 55,7822" N
2	2° 26' 19,0564" W	36° 51' 55,1240" N
3	2° 26' 18,6315" W	36° 51' 56,5341" N
4	2° 26' 11,8618" W	36° 51' 56,2598" N
5	2° 26' 11,4901" W	36° 52' 00,4980" N
6	2° 26' 15,3403" W	36° 52' 03,2433" N
7	2° 26' 20,2278" W	36° 52' 05,3584" N
8	2° 26' 28,1211" W	36° 52' 03,9873" N
9	2° 26' 28,9696" W	36° 52' 07,2362" N
10	2° 26' 39,4931" W	36° 52' 08,1376" N
11	2° 26' 41,3480" W	36° 52' 09,3076" N
12	2° 26' 42,0964" W	36° 52' 10,0428" N
13	2° 26' 42,3998" W	36° 52' 10,4504" N
14	2° 26' 40,9901" W	36° 52' 12,8137" N
15	2° 26' 42,9045" W	36° 52' 13,4628" N
16	2° 26' 43,5513" W	36° 52' 12,0433" N
17	2° 26' 49,3532" W	36° 52' 12,1279" N
18	2° 26' 55,7318" W	36° 52' 12,2079" N
19	2° 26' 56,9937" W	36° 52' 12,3036" N
20	2° 26' 57,7272" W	36° 52' 12,4549" N
21	2° 26' 59,2472" W	36° 52' 15,2456" N
22	2° 27' 02,2381" W	36° 52' 22,3764" N
23	2° 27' 02,0665" W	36° 52' 22,5938" N
24	2° 27' 01,2283" W	36° 52' 23,3578" N
25	2° 27' 00,2516" W	36° 52' 24,0071" N
26	2° 26' 59,1606" W	36° 52' 24,5256" N
27	2° 26' 57,9820" W	36° 52' 24,9006" N
28	2° 26' 56,7449" W	36° 52' 25,1229" N
29	2° 26' 55,4797" W	36° 52' 25,1870" N
30	2° 26' 49,0907" W	36° 52' 25,1069" N
31	2° 26' 49,0703" W	36° 52' 25,1066" N
32	2° 26' 46,2174" W	36° 52' 25,0650" N
33	2° 26' 45,2404" W	36° 52' 25,6007" N
34	2° 26' 44,1004" W	36° 52' 26,0348" N
35	2° 26' 42,8902" W	36° 52' 26,3210" N
36	2° 26' 42,5256" W	36° 52' 26,3593" N
37	2° 26' 42,2569" W	36° 52' 26,4301" N
38	2° 26' 40,9517" W	36° 52' 26,5921" N
39	2° 26' 39,9553" W	36° 52' 26,5839" N
40	2° 26' 39,1370" W	36° 52' 26,8303" N
41	2° 26' 37,3173" W	36° 52' 27,2190" N
42	2° 26' 36,1952" W	36° 52' 27,3915" N
43	2° 26' 34,4866" W	36° 52' 27,5546" N
44	2° 26' 34,4615" W	36° 52' 27,5648" N
45	2° 26' 34,3951" W	36° 52' 27,5916" N
46	2° 26' 34,1987" W	36° 52' 27,7012" N
47	2° 26' 34,1074" W	36° 52' 27,7495" N
48	2° 26' 34,0917" W	36° 52' 27,8067" N
49	2° 26' 34,3779" W	36° 52' 28,3887" N

Idx	Longitude	Latitude
50	2° 26' 34,6543" W	36° 52' 29,3905" N
51	2° 26' 34,7306" W	36° 52' 30,4149" N
52	2° 26' 34,6050" W	36° 52' 31,4361" N
53	2° 26' 34,2807" W	36° 52' 32,4286" N
54	2° 26' 33,9994" W	36° 52' 33,0761" N
55	2° 26' 33,7095" W	36° 52' 33,7688" N
56	2° 26' 33,1305" W	36° 52' 35,1658" N
57	2° 26' 33,0389" W	36° 52' 35,3748" N
58	2° 26' 32,8914" W	36° 52' 35,6939" N
59	2° 26' 32,6766" W	36° 52' 36,1131" N
60	2° 26' 32,1600" W	36° 52' 37,0292" N
61	2° 26' 32,1482" W	36° 52' 37,0500" N
62	2° 26' 31,8238" W	36° 52' 37,6197" N
63	2° 26' 29,1460" W	36° 52' 37,4840" N
64	2° 26' 26,9745" W	36° 52' 36,6309" N
65	2° 26' 24,5288" W	36° 52' 41,3335" N
66	2° 26' 28,7680" W	36° 52' 42,1442" N
67	2° 26' 29,5210" W	36° 52' 39,0597" N
68	2° 26' 31,6193" W	36° 52' 37,9757" N
69	2° 26' 32,1885" W	36° 52' 37,8718" N
70	2° 26' 33,4534" W	36° 52' 37,8041" N
71	2° 26' 34,7159" W	36° 52' 37,8963" N
72	2° 26' 35,9449" W	36° 52' 38,1459" N
73	2° 26' 37,1102" W	36° 52' 38,5470" N
74	2° 26' 38,1830" W	36° 52' 39,0896" N
75	2° 26' 39,1370" W	36° 52' 39,7603" N
76	2° 26' 39,9487" W	36° 52' 40,5426" N
77	2° 26' 40,5980" W	36° 52' 41,4174" N
78	2° 26' 41,0690" W	36° 52' 42,3629" N
79	2° 26' 41,3501" W	36° 52' 43,3560" N
80	2° 26' 41,4343" W	36° 52' 44,3722" N
81	2° 26' 41,3196" W	36° 52' 45,3865" N
82	2° 26' 40,4943" W	36° 52' 49,2692" N
83	2° 26' 40,1646" W	36° 52' 50,3010" N
84	2° 26' 39,6292" W	36° 52' 51,2756" N
85	2° 26' 39,0944" W	36° 52' 51,9315" N
86	2° 26' 31,3188" W	36° 52' 52,7500" N
87	2° 26' 29,0831" W	36° 52' 52,8689" N
88	2° 26' 29,5902" W	36° 52' 54,4758" N
89	2° 26' 31,8160" W	36° 52' 54,7870" N
90	2° 26' 37,0321" W	36° 52' 54,3380" N
91	2° 26' 37,4638" W	36° 52' 54,7109" N
92	2° 26' 38,1713" W	36° 52' 55,5561" N
93	2° 26' 38,7055" W	36° 52' 56,4797" N
94	2° 26' 39,0532" W	36° 52' 57,4591" N
95	2° 26' 39,2060" W	36° 52' 58,4701" N
96	2° 26' 39,1600" W	36° 52' 59,4879" N
97	2° 26' 38,9163" W	36° 53' 00,4873" N
98	2° 26' 38,4811" W	36° 53' 01,4439" N

Idx	Longitudo	Latitudo
99	2° 26' 37,8649" W	36° 53' 02,3340" N
100	2° 26' 37,0829" W	36° 53' 03,1356" N
101	2° 26' 36,1545" W	36° 53' 03,8292" N
102	2° 26' 35,1024" W	36° 53' 04,3975" N
103	2° 26' 34,2929" W	36° 53' 04,6996" N
104	2° 26' 27,1740" W	36° 53' 03,8647" N
105	2° 26' 27,4833" W	36° 53' 05,0425" N
106	2° 26' 30,8331" W	36° 53' 04,5878" N
107	2° 26' 32,0432" W	36° 53' 05,1732" N
108	2° 26' 33,8253" W	36° 53' 06,2479" N
109	2° 26' 37,0647" W	36° 53' 08,1272" N
110	2° 26' 37,9916" W	36° 53' 09,1392" N
111	2° 26' 38,4294" W	36° 53' 10,8935" N
112	2° 26' 42,3179" W	36° 53' 10,1649" N
113	2° 26' 40,4054" W	36° 53' 04,7202" N
114	2° 26' 40,7074" W	36° 53' 04,1030" N
115	2° 26' 41,3600" W	36° 53' 03,2156" N
116	2° 26' 42,1792" W	36° 53' 02,4223" N
117	2° 26' 43,1444" W	36° 53' 01,7432" N
118	2° 26' 44,2313" W	36° 53' 01,1953" N
119	2° 26' 45,4124" W	36° 53' 00,7927" N
120	2° 26' 46,6580" W	36° 53' 00,5453" N
121	2° 26' 46,6828" W	36° 53' 00,5420" N
122	2° 26' 47,1076" W	36° 53' 00,3486" N
123	2° 26' 48,3217" W	36° 52' 59,9868" N
124	2° 26' 49,5922" W	36° 52' 59,7855" N
125	2° 26' 50,8865" W	36° 52' 59,7498" N
126	2° 26' 52,1712" W	36° 52' 59,8807" N
127	2° 26' 57,0456" W	36° 53' 03,1432" N
128	2° 27' 03,5334" W	36° 53' 13,4330" N
129	2° 27' 06,4724" W	36° 53' 15,3315" N
130	2° 27' 08,1878" W	36° 53' 17,1422" N
131	2° 27' 08,2532" W	36° 53' 17,3521" N
132	2° 27' 08,3653" W	36° 53' 18,3665" N
133	2° 27' 08,2784" W	36° 53' 19,3826" N
134	2° 27' 07,9947" W	36° 53' 20,3752" N
135	2° 27' 07,5212" W	36° 53' 21,3200" N
136	2° 27' 06,8695" W	36° 53' 22,1936" N
137	2° 27' 06,0557" W	36° 53' 22,9746" N
138	2° 27' 05,4391" W	36° 53' 23,4062" N
139	2° 26' 57,4007" W	36° 53' 23,6512" N
140	2° 26' 55,9791" W	36° 53' 20,3161" N
141	2° 26' 52,1503" W	36° 53' 18,7957" N
142	2° 26' 48,6630" W	36° 53' 22,5060" N
143	2° 26' 44,6115" W	36° 53' 23,1094" N
144	2° 26' 44,5645" W	36° 53' 23,1163" N
145	2° 26' 43,2070" W	36° 53' 23,3118" N
146	2° 26' 41,9582" W	36° 53' 23,3881" N
147	2° 26' 41,8520" W	36° 53' 22,8650" N

Idx	Longitudo	Latitudo
148	2° 26' 37,9138" W	36° 53' 22,7359" N
149	2° 26' 37,7922" W	36° 53' 25,0092" N
150	2° 26' 36,6492" W	36° 53' 25,3181" N
151	2° 26' 35,6557" W	36° 53' 25,4593" N
152	2° 26' 29,8365" W	36° 53' 25,4071" N
153	2° 26' 28,6755" W	36° 53' 23,5705" N
154	2° 26' 27,1152" W	36° 53' 20,2159" N
155	2° 26' 24,7140" W	36° 53' 13,2743" N
156	2° 26' 14,2343" W	36° 53' 14,8405" N
157	2° 26' 13,8678" W	36° 53' 14,8878" N
158	2° 26' 12,9705" W	36° 53' 12,1976" N
159	2° 26' 10,1605" W	36° 53' 13,4846" N
160	2° 26' 03,3258" W	36° 53' 12,0132" N
161	2° 26' 01,5560" W	36° 53' 08,5282" N
162	2° 25' 55,0125" W	36° 53' 10,0235" N
163	2° 25' 54,7198" W	36° 53' 09,8831" N
164	2° 25' 53,7464" W	36° 53' 09,2305" N
165	2° 25' 52,9121" W	36° 53' 08,4637" N
166	2° 25' 52,2373" W	36° 53' 07,6014" N
167	2° 25' 51,7388" W	36° 53' 06,6650" N
168	2° 25' 51,4288" W	36° 53' 05,6775" N
169	2° 25' 51,3150" W	36° 53' 04,6632" N
170	2° 25' 51,4001" W	36° 53' 03,6470" N
171	2° 25' 51,6820" W	36° 53' 02,6540" N
172	2° 25' 52,1538" W	36° 53' 01,7087" N
173	2° 25' 52,8038" W	36° 53' 00,8344" N
174	2° 25' 53,5268" W	36° 53' 00,1384" N
175	2° 25' 53,9776" W	36° 52' 59,5142" N
176	2° 25' 54,7749" W	36° 52' 58,7258" N
177	2° 25' 55,7157" W	36° 52' 58,0471" N
178	2° 25' 58,7561" W	36° 52' 57,3439" N
179	2° 25' 57,9839" W	36° 52' 55,7767" N
180	2° 25' 58,3063" W	36° 52' 55,3383" N
181	2° 25' 59,1139" W	36° 52' 54,5532" N
182	2° 25' 59,7391" W	36° 52' 54,1100" N
183	2° 26' 07,1236" W	36° 52' 51,4557" N
184	2° 26' 08,7639" W	36° 52' 49,3118" N
185	2° 26' 11,6439" W	36° 52' 47,8648" N
186	2° 26' 09,7393" W	36° 52' 45,7943" N
187	2° 26' 09,7897" W	36° 52' 45,3445" N
188	2° 26' 10,0784" W	36° 52' 44,3973" N
189	2° 26' 10,1579" W	36° 52' 44,2016" N
190	2° 26' 10,5925" W	36° 52' 43,3442" N
191	2° 26' 11,4427" W	36° 52' 41,9592" N
192	2° 26' 12,1424" W	36° 52' 40,8015" N
193	2° 26' 12,9322" W	36° 52' 39,4699" N
194	2° 26' 13,0587" W	36° 52' 39,2222" N
195	2° 26' 13,2456" W	36° 52' 38,8840" N
196	2° 26' 14,0785" W	36° 52' 37,4860" N



Idx	Longitude	Latitude
197	2° 26' 14,6865" W	36° 52' 36,4537" N
198	2° 26' 15,2600" W	36° 52' 35,4402" N
199	2° 26' 15,2932" W	36° 52' 35,3823" N
200	2° 26' 15,7632" W	36° 52' 34,5729" N
201	2° 26' 15,7707" W	36° 52' 34,5602" N
202	2° 26' 16,2882" W	36° 52' 33,6741" N
203	2° 26' 16,8233" W	36° 52' 32,7447" N
204	2° 26' 16,8711" W	36° 52' 32,6632" N
205	2° 26' 17,0281" W	36° 52' 32,4001" N
206	2° 26' 17,4487" W	36° 52' 31,6614" N
207	2° 26' 17,4579" W	36° 52' 31,6450" N
208	2° 26' 17,2106" W	36° 52' 30,6096" N
209	2° 26' 17,1754" W	36° 52' 29,5554" N
210	2° 26' 17,3530" W	36° 52' 28,5106" N
211	2° 26' 18,3264" W	36° 52' 24,9653" N
212	2° 26' 18,3331" W	36° 52' 24,6624" N
213	2° 26' 18,6283" W	36° 52' 23,4991" N
214	2° 26' 20,8730" W	36° 52' 22,3128" N
215	2° 26' 20,0922" W	36° 52' 19,2689" N
216	2° 26' 19,7810" W	36° 52' 18,1854" N
217	2° 26' 15,1047" W	36° 52' 17,1805" N
218	2° 26' 12,4909" W	36° 52' 21,3241" N
219	2° 26' 12,3746" W	36° 52' 21,3512" N
220	2° 26' 11,3975" W	36° 52' 21,7040" N
221	2° 26' 10,1742" W	36° 52' 21,9710" N
222	2° 26' 08,9140" W	36° 52' 22,0810" N
223	2° 26' 08,3826" W	36° 52' 22,0601" N
224	2° 26' 07,8220" W	36° 52' 19,7130" N
225	2° 26' 06,6480" W	36° 52' 18,2095" N
226	2° 26' 01,5886" W	36° 52' 18,7102" N
227	2° 26' 01,0690" W	36° 52' 17,7812" N
228	2° 26' 00,7367" W	36° 52' 16,7984" N
229	2° 26' 00,6962" W	36° 52' 16,4992" N
230	2° 26' 01,3152" W	36° 52' 08,6056" N
231	2° 26' 01,6745" W	36° 52' 06,4651" N
232	2° 25' 52,7651" W	36° 52' 01,5938" N
233	2° 25' 52,2237" W	36° 52' 01,0726" N
234	2° 25' 51,8313" W	36° 52' 00,6703" N
235	2° 25' 51,3184" W	36° 52' 00,2868" N
236	2° 25' 50,9186" W	36° 51' 59,8416" N
237	2° 25' 50,4963" W	36° 51' 59,4381" N
238	2° 25' 49,9163" W	36° 51' 58,6176" N
239	2° 25' 50,5896" W	36° 51' 57,8599" N
240	2° 25' 51,4217" W	36° 51' 56,9832" N
241	2° 25' 52,1483" W	36° 51' 56,4384" N
242	2° 25' 52,5612" W	36° 51' 56,2510" N
243	2° 25' 57,8445" W	36° 51' 53,8136" N
244	2° 26' 08,7632" W	36° 51' 48,6711" N
245	2° 26' 10,8512" W	36° 51' 48,1842" N

Idx	Longitude	Latitude
246	2° 26' 15,0444" W	36° 51' 47,1873" N
247	2° 26' 19,0548" W	36° 51' 46,2340" N
248	2° 26' 20,2352" W	36° 51' 45,3465" N
249	2° 26' 21,1795" W	36° 51' 45,3398" N
250	2° 26' 23,8758" W	36° 51' 45,9908" N
251	2° 26' 24,9424" W	36° 51' 46,3298" N
252	2° 26' 25,4870" W	36° 51' 48,1405" N
253	2° 26' 26,7463" W	36° 51' 48,4761" N
254	2° 26' 27,5790" W	36° 51' 48,8150" N
255	2° 26' 28,7781" W	36° 51' 49,3733" N
256	2° 26' 28,8919" W	36° 51' 49,7501" N
257	2° 26' 30,1514" W	36° 51' 50,7535" N
258	2° 26' 30,5882" W	36° 51' 50,8578" N
259	2° 26' 30,2477" W	36° 51' 51,7348" N
260	2° 26' 29,6855" W	36° 51' 52,6476" N
261	2° 26' 28,9526" W	36° 51' 53,4785" N
262	2° 26' 28,0669" W	36° 51' 54,2071" N
263	2° 26' 27,0503" W	36° 51' 54,8153" N
264	2° 26' 25,9277" W	36° 51' 55,2883" N
265	2° 26' 24,7269" W	36° 51' 55,6144" N
266	2° 26' 23,4774" W	36° 51' 55,7855" N
267	2° 26' 22,2100" W	36° 51' 55,7974" N
268	2° 26' 22,0812" W	36° 51' 55,7822" N



### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

*Resolución de 2 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad en Málaga, por la que se emplazan a terceros interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 801/2018, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga.*

Que mediante escrito emitido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, en el Procedimiento Ordinario núm. 801/2018, originado por recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Gómez Cancelada contra la Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Málaga, publicada el 23 de marzo de 2018, en sede web de la Consejería de Economía y Conocimiento, que dispone la concesión de subvenciones de la línea 1.2, convocada por Resolución de 14 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Economía Social y Autónomos, se ordena a la extinta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Málaga que proceda a emplazar a cuantos resulten interesados en el procedimiento para que puedan personarse como demandados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Con arreglo al artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, la resolución por la que se acuerda remitir el expediente se notificará en los cinco días siguiente, a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en él, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La publicación de la presente resolución se efectúa en aplicación a lo dispuesto en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En virtud de cuanto antecede, esta Delegación Territorial, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5.4.b) de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento (BOJA núm 224, de 18 de noviembre de 2015),

#### R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del Procedimiento Ordinario núm. 801/2018, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla con sede en Málaga, por los trámites del procedimiento ordinario para que sirva de notificación a posibles interesados en el procedimiento judicial citado, con emplazamiento de los mismos en el plazo de nueve días desde la publicación en BOJA, ante la referida Sala en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento

por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna, según lo previsto en el art. 50.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Remitir al Servicio Jurídico Provincial en Málaga copia de la presente resolución.

Málaga, 2 de agosto de 2019.- La Delegada, Carmen Sánchez Sierra.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 18 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «San Vicente de Paúl» de Jaén. (PP. 1824/2019).*

Examinada la documentación presentada por doña Rafaela Miranda López, representante legal de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, entidad titular del centro docente privado «San Vicente de Paúl», con código 23002000, ubicado en Plaza de Santo Domingo, núm. 1, de la localidad de Jaén, en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación en Jaén de fecha 16 de abril de 2019.

Vistas la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Orden de la Consejería de Educación, de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificada por las de 18 de febrero de 2013 y de 1 de agosto de 2016; la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada, modificada por la de 18 de febrero de 2013; y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. La aprobación del expediente de autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el centro docente privado «San Vicente de Paúl», con código 23002000 de la localidad de Jaén, cuya entidad titular es las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la etapa educativa de Educación Secundaria Obligatoria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011, modificada por la de 18 de febrero de 2013 y por la de 1 de agosto de 2016, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

*Orden de 17 de julio de 2019, por la que se concede una modificación de la autorización administrativa al centro de educación infantil «San José de la Montaña» de Sevilla. (PP. 2021/2019).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Belén Soler Martín Villalba, representante de Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña, entidad titular del centro de educación infantil «San José de la Montaña», en solicitud de ampliación del mismo en 2 unidades de primer ciclo.

Resultando que el mencionado centro tiene autorización administrativa para 3 unidades de primer ciclo de educación infantil con 41 puestos escolares, por Orden de 11 de diciembre de 2007 (BOJA de 5 de febrero de 2008).

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder una modificación de la autorización administrativa de funcionamiento, por ampliación en 2 unidades de primer ciclo, al centro de educación infantil «San José de la Montaña», promovida por Congregación Madres de Desamparados y San José de la Montaña, como entidad titular del mismo, con código 41015792, ubicado en C/ Guzmán el Bueno, 10 de Sevilla, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 72 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización, a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de julio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ  
Consejero de Educación y Deporte

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Resolución de 5 de agosto de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se modifica la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).*

En Resolución de 15 de diciembre de 2017 (BOJA núm. 244, de 22 de diciembre de 2017), se establece que «se delega la función de control administrativo en los grupos de Desarrollo Rural de Andalucía relacionados en “el Anexo”, con arreglo al artículo 48 del Reglamento de ejecución núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, en relación con las intervenciones contempladas en la submedida 19.2 del Programa, que se ejecuten en la Zona Rural Leader de su ámbito territorial de actuación, salvo para los expedientes promovidos por el propio GDR, en los que no podrá delegarse las citadas funciones».

En dicho Anexo se recoge la relación de entidades que fueron seleccionadas como Grupos de Desarrollo Rural en esos momentos, para la implementación de las Estrategias de Desarrollo Local de las Zonas Rurales Leader de Andalucía a las que se delegaban los controles administrativos de solicitudes de ayuda y de pago en los términos recogidos en el párrafo anterior. Los cambios que se han producido con posterioridad, demandan la necesidad de plantear una modificación al Anexo que muestre la realidad actual de los Grupos de Desarrollo Rural existentes, en los que se incluyen las diferentes Zonas Rurales Leader recogidas en el Anexo III (zonas rurales Leader de Andalucía 2014-2020) de la Orden de 19 de enero de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de los Grupos de Desarrollo Rural Candidatos, para la elaboración de las Estrategias de Desarrollo Local en la Comunidad Autónoma de Andalucía para el período 2014-2020 y la concesión de la ayuda preparatoria.

Con fecha 18 de diciembre de 2017 se dicta resolución, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se efectúa convocatoria extraordinaria del procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y de reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la implementación de dichas Estrategias en las Zonas Rurales Leader de «Costa Noroeste de Cádiz» y de «Serranía de Ronda» en el marco de la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, de 17 de diciembre, y con la disposición adicional única de la Orden de la Consejería Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de 7 de noviembre de 2016, por la que se regula y convoca el procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Leader y reconocimiento de los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el período 2014-20 (BOJA núm. 245, de 26 de diciembre de 2017).

Mediante Resolución de 28 de junio de 2018 se aprueba la selección de la Estrategia presentada por la Asociación Desarrollo Rural «Campiña de Jerez» reconocida como GDR «Campiña de Jerez» (CA02), para el ámbito territorial de la zona rural Leader «Costa Noroeste de Cádiz», pasando a denominarse «Grupo de Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz» (CA02/CA03).

Con fecha 3 de julio de 2018, se dicta resolución por la que se aprueba la selección de la Estrategia presentada por la Asociación de Desarrollo Rural de la «Sierra de las Nieves» reconocida como GDR de la «Sierra de las Nieves» (MA05), para el ámbito territorial de la zona rural Leader «Serranía de Ronda», pasando a denominarse «Grupo de Desarrollo Rural de la Sierra de Las Nieves y Serranía de Ronda» (MA04/MA05).

Por otra parte, en el artículo 22 de la Orden de 7 de noviembre de 2016, en su redacción dada por la Orden de 27 de abril de 2018 (BOJA núm. 85, de 4 de mayo de 2018), se regula el procedimiento a seguir para el caso de que alguna entidad perdiera la condición de Grupo de Desarrollo Rural, como es el caso del Grupo de Desarrollo Rural de Almazora.

En este sentido, el apartado 10 del citado artículo 22, para el caso de pérdida de la condición de Grupo de Desarrollo Rural prevé la posibilidad, se cita literalmente lo dispuesto en este apartado:

«En el caso de que alguna entidad perdiera su condición de Grupo de Desarrollo Rural o en cualquier otra circunstancia especial que lo justifique, la Dirección General Competente en materia de desarrollo rural podrá convocar, para la sustitución del mismo, el procedimiento extraordinario previsto en la disposición transitoria única».

Dicho procedimiento tiene como objeto dar continuidad a la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local y las restantes actuaciones cuya gestión o ejecución se hubiesen encargado a la citada entidad que pierde la condición de Grupo de Desarrollo Rural, a la que podrán presentarse las asociaciones reconocidas como Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para el periodo 2014-2020 y las entidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de 19 de enero de 2016.

Así pues, con fecha de 11 de enero de 2019, se dicta Resolución de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, para efectuar convocatoria extraordinaria para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local de la Zona Rural Leader de «Almazora» para el periodo 2014-2020 (BOJA núm. 12, de 18 de enero de 2019).

Mediante Resolución de 27 de febrero de 2019, de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, se selecciona a la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del «Levante Almeriense» reconocida como Grupo de Desarrollo Rural del Levante Almeriense (AL04) para la implementación de la Estrategia de Desarrollo Local, para el ámbito territorial de la zona rural Leader de «Almazora».

El artículo 8 del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, atribuye a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible las competencias relacionadas con el Desarrollo Rural.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, corresponde a la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, además de las funciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, entre otras, las funciones de «(...) organización, regulación y seguimiento de las actividades de las entidades y organizaciones intervinientes en el desarrollo rural integral de Andalucía, especialmente los Grupos de Desarrollo Rural» y de «Diseño, planificación, gestión y control del programa Leader en Andalucía, así como su coordinación con la ejecución de programas similares en otras comunidades autónomas y en otros países de la Unión Europea o de fuera de ella».

Consecuentemente, vista la normativa citada, la de general aplicación y en virtud de las competencias que le han sido atribuidas a esta Dirección General,

## RESUELVO

Único. Modificar el Anexo de la Resolución de 15 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, por la que se delegan funciones en materia de controles administrativos en los Grupos de Desarrollo Rural de Andalucía para la ejecución del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), que establece la relación de entidades seleccionadas como GDR, quedando redactado del siguiente modo:

CÓD.	GRUPO DE DESARROLLO RURAL	CIF	Z.R. LEADER	PROVINCIA
AL02	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA ALMERIENSE	G04656088	Alpujarra Sierra Nevada Almeriense	ALMERÍA
AL03	GDR DE FILABRES-ALHAMILLA	G04263877	Filabres-Alhamilla	ALMERÍA
AL04/AL01	GDR DEL LEVANTE ALMERIENSE Y DEL ALMANZORA	G04279030	Levante Almeriense	ALMERÍA
AL05	GDR DE LOS VÉLEZ	G04362224	Los Vélez	ALMERÍA
CA02/CA03	GDR DE LA CAMPIÑA DE JEREZ Y COSTA NORESTE DE CÁDIZ	G11709557	Campiña de Jerez	CÁDIZ
CA04	GDR DEL LITORAL DE LA JANDA	G11408580	Litoral de la Janda	CÁDIZ
CA05	GDR DE LA SIERRA DE CÁDIZ	G11733748	Sierra de Cádiz	CÁDIZ
CO01	GDR DE LA CAMPIÑA SUR CORDOBESA	G14472765	Campiña Sur de Córdoba	CÓRDOBA
CO02	GDR DEL GUADAJAZO-CAMPIÑA ESTE DE CÓRDOBA	G14446280	Guadajoz-Campiña Este de Córdoba	CÓRDOBA
CO03	GDR DEL MEDIO GUADALQUIVIR	G14473037	Medio Guadalquivir	CÓRDOBA
CO04	GDR DE LOS PEDROCHES	G14564504	Los Pedroches	CÓRDOBA
CO05	GDR DE LA SIERRA MORENA CORDOBESA	G14505846	Sierra Morena Cordobesa	CÓRDOBA
CO06	GDR DE LA SUBBÉTICA CORDOBESA	G14472948	Subbética Cordobesa	CÓRDOBA
CO07	GDR DEL VALLE DEL ALTO GUADIATO	G14563282	Valle del Alto Guadiato	CÓRDOBA
GR01	GDR DE LA ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	G18875328	Alpujarra-Sierra Nevada de Granada	GRANADA
GR02	GDR DEL ALTIPLANO DE GRANADA	G18550186	Altiplano de Granada	GRANADA
GR03	GDR DEL ARCO NORESTE DE LA VEGA DE GRANADA	G18490805	Arco Noreste de la Vega de Granada	GRANADA
GR04	GDR DE GUADIX	G18530501	Comarca de Guadix	GRANADA
GR05	GDR DE LOS MONTES DE GRANADA	G18448944	Montes de Granada	GRANADA
GR06	GDR DEL PONIENTE GRANADINO	G18548974	Poniente Granadino	GRANADA
GR07	GDR DEL VALLE DE LECRÍN-TEMPLE Y COSTA	G18448936	Valle de Lecrín-Temple y Costa	GRANADA
GR08	GDR DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA	G18448753	Vega-Sierra Elvira	GRANADA
HU01	GDR DEL ANDÉVALO OCCIDENTAL	G21205125	Andévalo Occidental	HUELVA
HU02	GDR DEL CONDADO DE HUELVA	G21242904	Condado de Huelva	HUELVA
HU03	GDR DE LA COSTA OCCIDENTAL DE HUELVA GUADIODIEL	G21466818	Costa Occidental de Huelva «Guadi-Odiel»	HUELVA
HU04	GDR DE LA CUENCA MINERA DE RIOTINTO	G21302757	Cuenca Minera Riotinto	HUELVA
HU05	GDR DE LA SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE	G21302195	Sierra de Aracena y Picos de Aroche	HUELVA
JA01	GDR DE LA CAMPIÑA NORTE DE JAÉN	G23370240	Campiña Norte de Jaén	JAÉN
JA02	GDR DEL CONDADO DE JAÉN	G23310832	Condado de Jaén	JAÉN
JA03	GDR DE LA LOMA Y LAS VILLAS	G23355639	La Loma y Las Villas	JAÉN
JA04	GDR DE LA SIERRA DE CAZORLA	G23355084	Sierra de Cazorla	JAÉN
JA05	GDR DE LA SIERRA DE SEGURA	G23329576	Sierra de Segura	JAÉN
JA06	GDR DE LA SIERRA MÁGINA	G23310857	Sierra Mágina	JAÉN
JA07	GDR DE LA SIERRA SUR DE JAÉN	G23342223	Sierra Sur de Jaén	JAÉN
MA01	GDR DE ANTEQUERA	G29823275	Antequera	MÁLAGA
MA02	GDR DE LA AXARQUÍA	G29539319	Axarquía	MÁLAGA
MA03	GDR DEL GUADALTEBA	G29793932	Guadalteba	MÁLAGA
MA04/MA05	GDR DE LA SIERRA DE LAS NIEVES Y SERRANÍA DE RONDA	G92187004	Sierra de las Nieves	MÁLAGA
MA06	GDR DEL TERRITORIO NORORIENTAL DE MÁLAGA	G29759834	Territorio Nororiental de Málaga	MÁLAGA
MA07	GDR DEL VALLE DEL GUADALHORCE	G29845112	Valle del Guadalhorce	MÁLAGA
SE01	GDR DEL ALJARAFE-DOÑANA	G41857871	Aljarafe-Doñana	SEVILLA
SE02	GDR DEL BAJO GUADALQUIVIR	G41857665	Bajo Guadalquivir	SEVILLA
SE03	GDR DE LA CAMPIÑA Y LOS ALCORES DE SEVILLA	G41858606	La Campiña y los Alcores de Sevilla	SEVILLA
SE04	GDR DEL CORREDOR DE LA PLATA	G41695917	Corredor de la Plata	SEVILLA
SE06	GDR DE LA GRAN VEGA DE SEVILLA	G41855917	Gran Vega de Sevilla	SEVILLA
SE07	GDR DE LA SERRANÍA SUROESTE SEVILLANA	G41858283	Serranía Suroeste Sevillana	SEVILLA
SE08	GDR DE LA SIERRA MORENA SEVILLANA	G91077925	Sierra Morena Sevillana	SEVILLA

Sevilla, 5 de agosto de 2019.- La Directora General, Carmen Cristina de Toro Navero.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 30 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, por el que se abre un período de información pública sobre expediente de autorización ambiental integrada que se cita, en el término municipal de Tíjola (Almería). (PP. 2004/2019).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 18.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo de autorización ambiental integrada relativo a:

Expediente: AAI/AL/146.

Denominación del proyecto: Ampliación de explotación porcina de cebo.

Término municipal: Tíjola.

Promotor: María Dolores Sánchez García

Localización de la actividad: Paraje Chuanes.

Naturaleza jurídica de la resolución:

Órgano competente para resolver: Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería.

Órganos a los que se va a realizar consultas:

Ayuntamiento de Tíjola.

Consejería de Salud y Familias.

Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

A efectos de la referida autorización ambiental integrada, el trámite será común para las autorizaciones sectoriales que se integran en la autorización ambiental integrada, así como, en su caso, para el procedimiento para la obtención de la autorización sustantiva y el de la licencia municipal de la actividad.

Segundo. Este proyecto no está sujeto a Evaluación de Impacto Ambiental estatal o transfronteriza o a consultas entre los Estados miembros de conformidad con lo prescrito en los artículos 27 y 28 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Tercero. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Cuarto. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en C/ Canónigo Molina Alonso, núm. 8, 6.ª planta, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Almería, 30 de julio de 2019.- La Delegada, Aránzazu Martín Moya.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 17 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que cita. (PP. 1870/2019).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el artículo 18 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el artículo 21 del Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de autorización ambiental integrada para una explotación avícola de Broilers de don José María Carvajal Alcalde, en el término municipal de Valle de Zalabí (Granada), expediente AAI/GR/087, a los efectos de la correspondiente evaluación de impacto ambiental así como las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en ella.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 17 de julio de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Acuerdo de 18 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, por el que se abre periodo de información pública sobre expediente que se cita en Motril (Granada). (PP. 1892/2019).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 15.5.a) del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de papel de Torraspapel, S.A., en el término municipal de Motril (Granada), expediente AAI/GR/007.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 45 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, planta segunda, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 18 de julio de 2019.- La Delegada, María José Martín Gómez.

### 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se somete al trámite de información pública el expediente de modificación sustancial que se cita, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1714/2019).*

En virtud del artículo 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, y del artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se somete al trámite de información pública durante 20 días hábiles, de acuerdo con la legislación vigente, el expte. núm. 72-HU-C, presentado por don Manuel López Irala, solicitando una modificación sustancial de la autorización de cultivos marinos y concesión de dpmt, en el caño Franco, ubicado en el término municipal de Ayamonte. A tal efecto, podrá presentarse en esta Delegación Territorial, sita en C/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse sobre el mismo. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Huelva, 20 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Acuerdo de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se someten al trámite de información pública los expedientes de modificación sustancial que se citan, en el término municipal de Ayamonte. (PP. 1715/2019).*

En virtud del artículo 8 del Decreto 58/2017, de 18 de abril, por el que se regula la acuicultura marina en Andalucía, y del artículo 74.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, se someten al trámite de información pública durante 20 días hábiles, de acuerdo con la legislación vigente, los Exptes. núms. 69-HU-C y 73-HU-C, presentados por doña Juana Soto Hernández, solicitando una modificación sustancial de las autorizaciones de cultivos marinos y concesiones de DPMT, en el caño Franco, ubicado en el término municipal de Ayamonte. A tal efecto, podrá presentarse en esta Delegación Territorial, sita en c/ Los Mozárabes, núm. 8, de Huelva, durante dicho plazo, cualquier persona física o jurídica para que pueda examinar los proyectos u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse sobre el mismo. Terminado el plazo fijado no se admitirá ningún proyecto en competencia con los presentados.

Huelva, 20 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Corrección de errores de la Resolución de 25 julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por la que se dispone la suplencia de su titular (BOJA núm. 145, de 30.7.2019).*

Advertido error material de la Resolución, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 145, de 30 de julio de 2019, procede, de conformidad con el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificarlo en los siguientes términos:

Donde dice:

Resolución de 25 de julio de 2019.

Debe decir:

Resolución de 22 de julio de 2019.

Donde dice:

Jaén, 25 de julio de 2019

Debe decir:

Jaén 22 de julio de 2019

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Resolución de 13 de agosto de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se comunica la Resolución de 16 de julio de 2019, de esta Dirección Gerencia, por la que se avoca la competencia del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco con una única empresa, por la que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna Polisacárida 23-Valente frente al neumococo, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía, y se delegan en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia en cada una de las provincias andaluzas.*

La Subdirección General de Farmacia y Prestaciones propone la celebración de un acuerdo marco con una única empresa, para fijar las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna Polisacárida 23-Valente frente al neumococo, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

Al tratarse de productos de uso común para todos los centros y con especificaciones técnicas comunes a todos ellos, se considera idónea, a efectos de racionalizar la contratación de estos bienes por parte del Servicio Andaluz de Salud, la conclusión de un acuerdo marco, puesto que permite armonizar en todos los centros las condiciones de su adquisición.

De este acuerdo marco derivarán contratos basados en él, que se celebrarán con la empresa adjudicataria y los órganos provinciales con competencia delegada en materia de contratación, para la realización de las adquisiciones de las vacunas Polisacáridas 23-Valente frente al neumococo.

La competencia en los Servicios Centrales, para la contratación administrativa tramitada en aplicación de los sistemas de racionalización, tales como el acuerdo marco con un único empresario, es, de conformidad con la Resolución de 2 de abril de 2013, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, del Director General de Gestión Económica y Servicios. No obstante, razones de índole técnica y de eficiencia operativa aconsejan que la ejecución material del suministro se realice mediante la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco, que llevarán a cabo las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los distintos Hospitales de referencia de cada una de las provincias andaluzas, previa avocación y delegación de la competencia respectivamente.

Por lo expuesto, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en relación el Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y de acuerdo con lo previsto en los artículos 101 y 103 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

#### RESUELVO

Primero. Avocar las competencias del Director General de Gestión Económica y Servicios para la adjudicación de los contratos basados en el acuerdo marco con una única empresa, por el que se fijan las condiciones para el suministro de tracto sucesivo y precio unitario de vacuna Polisacárida 23-Valente frente al neumococo, destinada al Programa de Vacunaciones de Andalucía.

Segundo. Delegar las competencias para la adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco en las personas titulares de las Direcciones Gerencias de los siguientes Centros Hospitalarios: H. Torrecárdenas de Almería, H. Puerta del Mar de Cádiz, H.U. Reina Sofía de Córdoba, H.U. Virgen de las Nieves de Granada, H. Juan Ramón Jiménez de Huelva, C.H. de Jaén, H.U. Virgen del Rocío de Sevilla, y H.U. Regional de Málaga.

Tercero. La presente resolución tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de agosto de 2019.- La Directora General, Pilar Bartolomé Hernández.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 28 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, dimanante de autos núm. 1136/2018. (PP. 1931/2019).*

NIG: 1808742120180027103.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 1136/2018. Negociado: G.

Sobre: Divorcio.

De: Don Gustavo Enrique Molina Toscano.

Procuradora: Sra. María José Carmona Martín.

Letrada: Sra. María José López Góngora.

Contra: Doña Solange Magdali García Tuma.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 1136/2018, seguido a instancia de Gustavo Enrique Molina Toscano, frente a Solange Magdali García Tuma, se ha dictado sentencia, que copiada en extracto es como sigue:

### SENTENCIA NÚM. 293/2019

En la ciudad de Granada, a 15 de mayo de 2019.

Vistos por doña Juana Carrero Fernández, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Granada, de Familia, los presentes autos de procedimiento de divorcio contencioso seguidos ante este Juzgado bajo el número 1136/18, promovidos a instancia de don Gustavo Enrique Molina Toscano, representado por la Procuradora doña María José Carmona Martín y asistido por la Letrada doña María José López Góngora, contra doña Solange Magdali García Tuma, declarada en situación procesal de rebeldía, sin la intervención del Ministerio Fiscal, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes

### F A L L O

Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña María José Carmona Martín, en nombre y representación de don Gustavo Enrique Molina Toscano, frente a doña Solange Magdali García Tuma, debo declarar y declaro el divorcio postulado, y en su consecuencia disuelto en todos sus efectos legales el matrimonio contraído por aquellos el día 11 de noviembre de 1996, produciéndose la disolución del régimen económico matrimonial por el que venían rigiéndose, por ministerio de la ley.

Todo ello sin expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días desde su notificación, del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Granada.

Una vez firme esta resolución, remítase testimonio de la misma al Registro Civil correspondiente para que se haga la oportuna anotación marginal en el asiento referente al matrimonio de los cónyuges a los que afecta.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias, llevándose testimonio a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el día de la fecha, de lo que yo, el Secretario Judicial, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Solange Magdali García Tuma, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintiocho de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 30 de mayo de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Sevilla, dimanante de autos núm. 158/2017. (PP. 1652/2019).*

NIG: 4109142C20170004503.

Procedimiento: Proced. Ordinario (LPH-249.1.8) 158/2017. Negociado: 1T.

Sobre: Derecho de la persona.

De: CC.PP. Geranio, 16.

Procurador: Sr. don Ignacio José Pérez de los Santos.

Contra: Don Ismael Fernández Rodríguez y doña Cristina Rosa Borrego.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Proced. Ordinario (LPH-249.1.8) 158/2017, seguido a instancia de CC.PP. Geranio, 16, frente a don Ismael Fernández Rodríguez y doña Cristina Rosa Borrego, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 204/18

En la ciudad de Sevilla, a 20 de septiembre de 2018.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dieciséis de los de Sevilla, en Juicio Oral y Público, los autos del Juicio Ordinario núm. 158/17 de los de este Juzgado, sobre acción de cesación de la Ley de Propiedad Horizontal, habiendo sido partes, de un lado, la Comunidad de Propietarios de la calle Geranio, 16, de Sevilla, representada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio José Pérez de los Santos y bajo la dirección letrada de don Agustín Fernández Santana; y, de otro, doña Cristina Rosa Borrego y don Ismael Fernández Rodríguez, ambos en rebeldía.

#### FALLO

Debo estimar y estimo en su integridad la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Ignacio José Pérez de los Santos en la representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Geranio, número 16, de Sevilla, contra doña Cristina Rosa Borrego y don Ismael Fernández Rodríguez, y en consecuencia

Primero. Debo declarar y declaro que las conductas declaradas probadas de los demandados en esta resolución constituyen actividades molestas, ordenando a ambos demandados su cese inmediato.

Segundo. En consecuencia, debo condenar y condeno a ambos demandados, doña Cristina Rosa Borrego, en su calidad de propietaria, y don Ismael Fernández Rodríguez, como usuario, a la privación por plazo de un año del uso de la vivienda sita en la calle Geranio, 16, vivienda en planta primera número 3 (derecha subiendo la escalera) de esta ciudad, debiendo abandonar los demandados por ese plazo la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento de no verificarlo.

Tercero. Debo condenar y condeno a los demandados al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes con la prevención de que la misma no es firme, pudiendo interponerse contra ella recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá interponerse ante este mismo Juzgado en el plazo de los veinte días siguientes al de su notificación, debiendo exponerse por el apelante las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

De conformidad con el contenido de la disposición decimoquinta de la LOPJ en su redacción dada por L.O. 1/09, de noviembre, para interponer el recurso ordinario de apelación contra sentencias o autos que pongan fin al proceso o impidan su continuación, deberá consignarse como depósito la cantidad de cincuenta euros (50 euros), debiendo consignarse en la cuenta de consignaciones de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso, bajo apercibimiento de inadmisión del mismo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha.

Doy fe.

Y encontrándose dichos demandados, don Ismael Fernández Rodríguez y doña Cristina Rosa Borrego, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a treinta de mayo de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*Edicto de 8 de julio de 2019, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/Uno bis, dimanante de autos núm. 297/2009. (PP. 1966/2019).*

NIG: 2906742M20090000109.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 297/2009. Negociado: C.

Sobre: Juicio Ordinario.

De: Media Exhibitions Desing, S.L.

Procuradora: Sra. Purificación Casquero Salcedo.

Contra: Grantville España, S.L., Ali Alkhatib Salman y Selman Soubeh.

Procurador: Sr. José Luis Torres Beltrán.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 297/2009 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga/Uno bis a instancia de Media Exhibitions Desing, S.L., contra Grantville España, S.L., Ali Alkhatib Salman y Selman Soubeh, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA 1724/14

En Málaga, a 30 de diciembre de 2014.

Vistos por doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, adscrita al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga y su partido, los autos de Juicio Ordinario núm. 297/2.009 seguidos a instancia de Media Exhibitions & Desing, S.L., contra la mercantil Grantville España, S.L., y contra Ali Alkhatib Salman y Selman Soubeh, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad y acción de responsabilidad de los administradores sociales, se ha dictado la siguiente Sentencia.

### F A L L O

Estimo parcialmente la demanda interpuesta por Media Exhibitions & Desing, S.L., contra la mercantil Grantville España, S.L., y contra Ali Alkhatib Salman y Selman Soubeh, y, en consecuencia, condeno a la parte demandada a abonar conjunta y solidariamente al actor la cantidad de 50.000 euros, más IVA; dicha cantidad devengará, desde la fecha de vencimiento de las obligaciones obrantes en las facturas acompañadas a la demanda, los intereses de mora de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, sin perjuicio de cuantas acciones pudieran corresponder en derecho a las partes demandadas.

Todo ello, sin expresa imposición de las costas causadas en la instancia a ninguna de las partes.

Líbrense Testimonio de esta Sentencia para su unión a los autos de su razón e inclúyase la misma en el Libro de su clase.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede ser recurrida en apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando, y firmo, doña María Jesús del Pilar Márquez, Magistrada-Juez Titular del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, adscrita al Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga y su partido.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados, Grantville España, S.L., Ali Alkhatib Salman, y Selmán Soubeh, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a ocho de julio de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 12 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores por infracciones en materia de industria, energía y minas.*

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: MA-153/2018.

Interesado: 25683340E.

Infracción: Grave. Artículos 31.2.ñ), 31.2.b) y 31.2.l) de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, en la modificación dada por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre.

Sanción: 9.015,21 euros, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del expediente.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En caso de no efectuarse alegación alguna en dicho plazo, el presente acuerdo, cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputado, podrá ser considerado propuesta de resolución a efectos de la continuación de la correspondiente tramitación, artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Málaga, 12 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

*Anuncio de 12 de agosto de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimiento de convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación fincas afectadas por proyecto de instalación eólica Los Arcos, en el término municipal de Campillos.*

Resultando imposible su notificación, en virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan el acto administrativo que se cita, informándoles que, de conformidad con lo establecido en el art. 46 del citado texto legal, podrán comparecer en el plazo de diez días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Industria, Energía y Minas, de la Delegación del Gobierno, sito en Avda. Juan XXIII, núm. 82, de Málaga, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia se tendrá por efectuada la notificación, entendiéndose efectuado el trámite a todos los efectos.

Expediente: CG-845.

Interesada: Isabel Navarro China.

Acto notificado: Citación convocatoria levantamiento actas previas a la ocupación.

Málaga, 12 de agosto de 2019.- La Delegada del Gobierno, Patricia Navarro Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 20 de junio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, por el que se hace pública resolución de novación de concesión de aguas públicas que se citan. (PP. 1614/2019).*

Resolución de 19 de septiembre de 2018, de novación de concesión de aguas públicas e inscripción en el Registro de Aguas por 20 años al expediente 2016NOV001341HU (Ref. Local: 25904) de Trisasur, S.A., para uso de regadío en la finca El Gálvez, del t.m. de Niebla (Huelva), con un volumen máximo anual de 309.681,62 m<sup>3</sup>.

El contenido íntegro de la resolución se publicará en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ([www.cma.junta-andalucia.es](http://www.cma.junta-andalucia.es), «Administración Electrónica», «Tablón de anuncios»).

Sevilla, 20 de junio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 1 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, del trámite de Competencia de Proyectos del expediente de modificación de características de concesión de aguas públicas de Agropecuaria Campodiel, S.L., en el término municipal de Gibraleón (Huelva). (PP. 1954/2019).*

#### ANUNCIO DE COMPETENCIA DE PROYECTOS

En la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva se ha presentado solicitud de modificación de características de la concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Expediente: 2019MOD000377HU (Ref. Local: 27918). Peticionario: Agropecuaria Campodiel, S.L. Tipo de Expte.: Modificación de características de los expedientes de Ref. Local: 7662 y 9294. Registro solicitud: 9.4.2019. Finca, paraje, lugar: Finca el Campillo (Superficie de riego: Polígono 22 parcelas 32, 74 y 94 y ubicación presa: Polígono 31 parcela 48) Coordenadas UTM: (ETRS89 H29) del Embalse de la Atalaya: X:678756,63; Y: 414209,84. Término municipal: Gibraleón. Aguas: Superficiales. Demarcación hidrográfica: Tinto Odiel y Piedras (Arroyo Atalaya). Volumen: 130.815 m<sup>3</sup>. Usos: Riego de olivar.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, se abre el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante el cual deberá el solicitante presentar su petición concreta y documento técnico correspondiente, admitiéndose también durante el mismo plazo otras peticiones que tengan el mismo objeto que la presente o sean incompatibles con ella, advirtiéndose que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 105.2, se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en la petición inicial, sin perjuicio de que quien pretenda solicitar un caudal superior al límite anteriormente fijado en competencia con esta petición, pueda acogerse a la tramitación que se indica en el apartado 3 del mismo artículo.

Se informa que la presente convocatoria constituye un trámite dirigido a salvaguardar el principio de concurrencia en la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 93.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y no presupone la existencia de decisión alguna de esta Consejería favorable al otorgamiento de la concesión, lo que sólo podrá producirse, en su caso, en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A tenor los artículos 106 y 107 del mismo Reglamento, el proyecto o anteproyecto correspondiente se presentará por cuadruplicado ejemplar, debidamente precintado y suscrito por Técnico competente, en cualquier oficina de esta Consejería o Delegación Territorial, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se procederá a su desprecintado a las doce horas del séptimo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de peticiones, en la sede de la oficina de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva, situada en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, a cuyo acto podrán asistir los interesados.

Huelva, 1 de julio de 2019.- El Delegado, Álvaro de Burgos Mazo.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 2 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF 25.911.164-P.

Expediente: JA/37/2019.

Fecha acto notificado: 28.7.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 2 de agosto de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 5 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrá comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF 52.813.016-W.

Expediente: JA/32/2019.

Fecha acto notificado: 8.7.2019.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de inicio.

Jaén, 5 de agosto de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

*Anuncio de 7 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de protección de los animales que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF 79.191.943-E.

Expediente: JA/55/2019.

Fecha acto notificado: 4.7.2019.

Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de este acto.

Jaén, 7 de agosto de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 8 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, por el que se notifica a la persona interesada acto administrativo relativo a determinado procedimiento sancionador incoado en materia de sanidad animal que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho expediente del acto que se indica, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid, núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: NIF 25.979.008-W.

Expediente: JA/302/2018.

Fecha acto notificado: 5.7.2019.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de periodo probatorio de procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Diez días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de apertura de periodo probatorio.

Jaén, 8 de agosto de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*Anuncio de 9 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, por el que se notifica la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona interesada que figura en el anexo adjunto el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible –Servicio de Ayudas– en la Avenida de la Aurora, 47, planta 6.<sup>a</sup>, CP 29002 Málaga, en donde podrá comparecer en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio. La notificación, a efecto del cómputo de plazos de interposición de recursos, se entenderá producida con la comparecencia y conocimiento del contenido íntegro del acto o con el transcurso del referido plazo sin comparecer, tras su publicación en el BOE.

#### A N E X O

Expediente: 7000029/2015.

DNI: 25328760X.

Acto notificado: Resolución de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados DGDM/SGCIA/SAMA/C2015 de fecha 14.6.2019, por la que se archiva el recurso potestativo de reposición inerpuesto por el interesado.

Medida: Medida 11: Agricultura Ecológica, Operación 11.2.2. Mantenimiento de prácticas y métodos agricultura ecológica en olivar.

Málaga, 9 de agosto de 2019.- El Delegado, Fernando Fernández Tapia-Ruano.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*Anuncio de 5 de agosto de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, relativa a la resolución de aprobación definitiva del proyecto de delimitación de suelo urbano y sus ordenanzas, del término municipal de Valdelarco.*

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de 20 de julio de 2010, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, relativa a la Aprobación Definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, junto a sus Ordenanzas, del término municipal de Valdelarco.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 31 de julio de 2019 y con el número de registro 8131, se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

Cuyo contenido es el siguiente:

- Resolución de la CPOTU en sesión celebrada el 20 de julio de 2010, de la extinta Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes, hoy Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Huelva, relativa a Aprobación Definitiva del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, del Término Municipal de Valdelarco (Anexo I).

- Transcripción de las Ordenanzas Municipales. En los ámbitos suspendidos del Suelo Urbano Consolidado Casco Histórico, según Resolución de la CPOTU de fecha 20.7.2010 es de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en Suelo No Urbanizable de la Provincia de Huelva, aprobadas por Orden de la Consejería de Política Territorial, de fecha 25 de junio de 1985. Publicado en BOJA núm. 82, de fecha 20 de agosto de 1985 (Anexo II).

#### ANEXO I

#### **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE SUELO URBANO, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALDELARCO. EXPEDIENTE: CP-123/2010**

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo tiene atribuidas por la Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2010, por unanimidad, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Valdelarco, tuvo entrada en esta Delegación, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorial y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, el objeto del proyecto de delimitación de suelo urbano es dotar al municipio de Valdelarco de un mínimo instrumento que establezca la ordenación urbanística básica que la propia legislación en materia de urbanismo atribuye o permite dicho instrumento, mediante el que se realiza el deslinde formal del suelo que materialmente tiene la condición de urbano conforme a la ley. El municipio de Valdelarco carece actualmente de instrumento de planeamiento municipal propio, siendo de aplicación las Normas Subsidiarias Provinciales y Complementarias en Suelo No Urbanizable, aprobadas por Orden del Consejero de Política Territorial el 25 de junio de 1985 y publicadas en BOJA núm. 82, de 20 de agosto de 1985.

Segundo. Consta en el expediente administrativo incoado, en lo que a materia sectorial se refiere, informe de la Consejería de Cultura, en sentido desfavorable, de fecha 16 de julio de 2010, Informe de la Consejería de Medio Ambiente, sobre la innecesariedad del sometimiento al trámite de prevención ambiental, aunque se establece algunos condicionantes ambientales o medidas correctoras a tener en cuenta, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Informe favorable del Servicio de Arquitectura y Vivienda, de fecha 16 de julio de 2010, informe de la Compañía Suministradora GIAHSA, avalando la suficiencia y capacidad de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y residuos sólidos urbanos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. El órgano competente para resolver es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de conformidad con lo establecido en los artículos 31.2.B).a) y 36.2.c).1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, así como en el artículo 13.2.a) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías.

Segundo. La tramitación seguida ha sido la prevista en la disposición transitoria 7.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, la tramitación del Proyectos de Delimitación de Suelo Urbano consistirá en una aprobación inicial del Ayuntamiento, la apertura de un periodo de información pública no menor de 20 días y la aprobación definitiva por parte de la Consejería, siendo aplicable a dicha aprobación definitiva lo dispuesto en esta ley para los Planes Generales de Ordenación Urbanística.

Tercero. El contenido documental del presente proyecto de Delimitación de Suelo Urbano cumple los requisitos establecidos en el artículo 103 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

**R E S U E L V E**

Primero. Aprobar definitivamente de forma parcial el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdelarco, en el ámbito del Suelo Urbano No Consolidado (ED-1) y en el Suelo Urbano Consolidado no incluido en la delimitación del BIC, Conjunto Histórico, supeditando en su caso su publicación y registro conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y el Decreto 2/2004, de 7 de enero, a la subsanación de las deficiencias en los

términos expuestos en el siguiente apartado de este acuerdo, considerándose necesario la elaboración por parte de la Corporación Municipal de un texto unitario omnicomprendido que refunda los distintos documentos de la Modificación, una vez realizado el cumplimiento de las subsanaciones citadas y ratificado por el Pleno Municipal, debiendo ser sometidas a información pública las modificaciones que incorpore la subsanación que se consideren sustanciales, deberán ser remitidos dos ejemplares en formato papel y uno en soporte informático, de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. Suspender el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Valdelarco, en el ámbito del Suelo Urbano Consolidado incluido en la delimitación del BIC –Conjunto Histórico– hasta que no se elabore una adecuada normativa de protección y esta sea avalada por el informe favorable de la Consejería de Cultura.

Tercero. En relación con el documento definitivo será necesario en la Memoria, abundar en los contenidos sobre la estructura urbanística actual, la edificación existente, así como los valores estéticos o conjuntos urbanos que deban ser protegidos.

La planimetría deberá contener Planos de Información a escala adecuada reflejando datos sobre edificios, dotaciones y redes de servicios públicos existentes.

El plano de alineaciones deberá incorporar datos relativos a las rasantes generales del sistema viario.

Se deberá corregirse el error material detectado en el cálculo y asignación del valor de Aprovechamiento Medio del Área de Reparto.

Asimismo para las distintas Zonas definidas en suelo urbano se asignan usos globales, fundamentalmente residencial en distintas tipologías, debiendo completarse con parámetros definitorios de Densidad Global y Edificabilidad Global, que resulten o sean consecuencia de la propia caracterización urbanística tradicional de cada Zona.

Se aprecia que el documento carece de una normativa adecuada para los elementos integrados en este ámbito de protección, por lo que se considera preciso que en las Ordenanzas se incorpore un apartado específico para garantizar el mantenimiento de los valores patrimoniales del ámbito y garantizar su adecuada preservación, la cual deberá estar avalada por el informe favorable de la Consejería de Cultura.

Del mismo modo, deberá considerarse la existencia o no de otros elementos y/o espacios urbanos que por su singular valor arquitectónico, histórico, cultural, natural o paisajístico deban ser considerados para su protección y preservación.

En la planimetría, la ordenación urbanística detallada del suelo urbano consolidado se define mediante las alineaciones, usos globales y tipologías edificatorias. Atendiendo a lo establecido en el artículo 10.2.A.a) de la LOUA, se considera necesario que esta ordenación detallada se complete con el trazado pormenorizado de las conexiones con el ámbito SUNC-ED 1 y, en su caso, se identifiquen los espacios públicos y dotaciones comunitarias.

Se delimita un único ámbito adscrito a la categoría de suelo urbano no consolidado, se deberá completar la ficha confirmando el uso global residencial que se le atribuye y la caracterización del área de reparto a la que se vincula.

Cuarto. Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de aprobación, y que ponen fin a la vía administrativa por su condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo con competencia territorial según se prevé en los artículos 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, o en su caso, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo contra los contenidos de la presente resolución que hayan sido objeto de suspensión y denegación, y que no ponen fin a la vía administrativa, por carecer de la condición de disposición administrativa de carácter general, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante el titular de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, según se prevé en los arts. 24.4 del Decreto 220/2006, de 1 de julio, y 48.2, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. El Vicepresidente segundo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Fdo.: Gabriel Cruz Santana.

## ANEXO II

En los ámbitos suspendidos del suelo urbano consolidado Casco Histórico, según Resolución de la CPOTU de fecha 20.7.2010, es de aplicación las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Complementarias en suelo no urbanizable de la provincia de Huelva, aprobadas por Orden de la Consejería de Política Territorial, de fecha 25 de junio de 1985. Publicao en BOJA núm. 82, de fecha 20 de agosto de 1985.

A continuación se transcriben las artículos tal y como queda:

### ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN

En este capítulo se van a desarrollar las ordenanzas que se aplicarán a la edificación en Suelo Urbano.

De lo transcrito será de aplicación todo aquello que no vaya en contra del actual marco jurídico. Por prescripción legal prevalecerán, entre otras, las disposiciones contenidas en la siguiente normativa:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificada por la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.

- Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

- R.D. 314/2006 de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

- Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

### DEFINICIONES

Para la correcta comprensión de los distintos términos que se transcriben en los sucesivos artículos, se establece a continuación la relación, ordenada alfabéticamente, de aquellas definiciones que se han considerado oportunas.

A

Agregación de Parcelas. Unión de dos o más parcelas del plano catastral en una sola.

**Alineación.** Líneas establecidas por los planos que limitan las zonas edificables de las no edificadas o edificables.

**Alineación Actual.** Son aquellas alineaciones que limitan a las fincas con los espacios libres y viales públicos ya existentes.

**Alineación Oficial.** Linderos que, en su caso, puede trazar el Ayuntamiento, entre la parcela y la vía pública.

**Alineación Interior.** Línea que delimita la Edificación Principal del Espacio Libre de parcela.

**Altura de la Edificación.** Distancia vertical desde la rasante definida por el acerado en cada Alineación Oficial exterior, hasta la cara inferior del último forjado que forma el techo de la última planta. En el caso de forjados inclinados se tomará para la medición de la altura, la cara inferior del punto medio de cada forjado.

En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior o igual a 12 m (doce metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá esta en porciones inferiores o iguales a 12 m (doce metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.

**Altura Libre de Planta.** Distancia entre la cara superior del pavimento de esa planta y la cara inferior del revestimiento del techo de la misma.

**Altura de Planta.** Distancia entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

**Ancho de Calle.** Distancia existente entre las dos alineaciones oficiales exteriores y opuestas, medidas perpendicularmente al eje de la misma, en cada punto.

**Azotea.** Cubierta plana visitable.

## C

**Cuerpo Saliente.** Son cuerpos salientes aquellos espacios habitables que sobresalen de la alineación de la edificación o línea de fachada:

a) Los cuerpos salientes pueden ser cerrados, semicerrados o abiertos. Son cuerpos salientes cerrados los miradores, tribunas y en general aquellos que limitan todos sus lados con cerramientos fijos; semicerrados, aquellos que tengan cerrados todos sus lados excepto su frente con cerramientos fijos; abiertos, aquellos cuerpos volados tales como balcones y terrazas, que mantienen sin cerrar al menos dos de los lados de su planta a partir de una altura de 1,20 metros.

b) El vuelo máximo de los cuerpos salientes se medirá perpendicularmente a la línea de fachada.

c) En la edificación ordenada según alineaciones viarias se prohíben los cuerpos salientes en planta baja. En el resto de plantas se limita su vuelo en función de la calle y de las condiciones de carácter estético.

d) En la edificación aislada no se limita el vuelo de los cuerpos salientes, que computarán a efectos de la ocupación máxima en planta, separación a los límites de parcela y edificabilidad; con excepción de cuerpos salientes abiertos, o de la parte abierta de los semicerrados, que no contabilizarán en cuanto a edificabilidad, ni ocupación. En caso de que se defina la edificación aislada alineada a calle, regirán las condiciones de fachada definidas en el apartado anterior.

**Cerramiento de Parcela.** Elemento de división situado sobre los linderos de una parcela.

## E

**Edificabilidad.** Parámetro definido por el num. máximo de metros cuadrados a edificar dividido por metros cuadrados de superficie edificable de la parcela.

**Edificación Auxiliar.** Espacio construido como soporte de actividad no fundamental del uso al que se destina la edificación principal.

**Edificación Principal.** Espacio construido soporte de la actividad fundamental del uso al que se destina la edificación.

**Eje de Calle.** Línea teórica que une los puntos medios de los perfiles transversales de la calzada entre alineaciones de vial opuestas. Se señala en los planos de ordenación con una línea de puntos los ejes de las nuevas calles propuestas.

**Elementos Salientes.** Son elementos salientes los aleros, pilares, zócalos, gárgolas, marquesinas, cornisas y otros elementos similares de carácter ornamental, que se regulan en las condiciones estéticas de cada ámbito urbano.

Los elementos salientes de carácter no fijo (carteles, banderas, toldos, plafones...) vendrán regulados por las ordenanzas municipales que oportunamente se aprueben. Transitoriamente se equiparán a los elementos salientes fijos.

**Espacio Libre de Parcela.** Superficie de parcela excluida de la edificación.

#### F

**Fachada.** Superficie vertical de la edificación que separa a ésta del exterior. Se puede localizar sobre la alineación oficial, tanto exterior como interior, o a la distancia de estas que fije el planeamiento.

**Fondo Edificable.** Distancia perpendicular a fachada hasta donde puede alcanzar la edificación principal.

#### L

**Lindes o Linderos.** Son las líneas que señalan los límites de una parcela.

#### M

**Manzana.** Superficie de terreno, delimitado en todos sus lados por alineaciones oficiales exteriores, esté o no edificado.

**Medianeras.** Plano de la edificación común con una construcción colindante.

#### O

**Ocupación.** Supone un porcentaje que expresa la capacidad de un terreno para ser ocupado en planta por la edificación.

#### P

**Parcela.** Se define como tal aquella propiedad recogida en el Parcelario del Ministerio de Hacienda, y toda aquella resultante de un proceso de parcelación legalmente desarrollado, prevaleciendo siempre la realidad existente y constatable.

**Parcela Mínima Edificable.** A todos los efectos se considera edificable la parcela histórica, es decir aquella que esté o haya estado edificada. En la ordenación específica de cada zona se detalla la parcela de nueva creación, mínima.

**Patio.** Espacio no edificado, en horizontal y vertical, cuyo perímetro lo forman los paramentos interiores de los edificios.

**Planta.** Espacio de la edificación delimitada entre las caras inferiores de dos forjados consecutivos.

**Planta Baja.** Es la planta inferior del edificio cuyo piso está en la rasante de la acera o terreno, o por encima de esta rasante.

**Planta de Piso.** Planta por encima de la planta baja.

**Planta Sótano.** Planta por debajo de la planta baja.

**Proyecto de Obras.** El Proyecto de Obras es aquel que no tiene por objeto desarrollar íntegramente el conjunto de determinaciones de un Plan de Ordenación. Por tanto, al ámbito del Proyecto de Obras lo definen el propio Proyecto.

**Proyecto de Urbanización.** El proyecto de Urbanización es un Proyecto de Obras para la ejecución material de las determinaciones de las presentes Normas. Por tanto, solo

cabría hablar de Proyectos de Urbanización para la totalidad de cada una de las Unidades de Ejecución propuestas.

**R**

Rasante. Línea que señala el perfil de las vías públicas o de los terrenos.

Rasante Oficial. Perfiles de las vías, calles, plazas o espacios libres de uso y dominio público, definidos por la presente Norma.

Remates. Ver «Elementos Salientes».

Retranqueo. Espacio de terreno comprendido entre la alineación oficial y la edificación, o entre los linderos de la parcela y la edificación.

**S**

Segregación de Parcelas. División simultánea o sucesiva de una parcela en dos o más parcelas.

Semisótano. Aquella planta cuyo techo se encuentra a una altura inferior o igual a 1 m (Un metro) por encima de las rasantes definitivas en cada alineación oficial exterior, incluido su forjado.

Sector. Unidad de suelo para desarrollar mediante gestión de un Plan Parcial.

Separación a lindero. Distancia existente entre la fachada de la edificación y el límite de la parcela más próxima.

Solar. La superficie de Suelo Urbano apta para la edificación, urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Pleno Municipal correspondiente, y si éste no existiese o no las concretase, se precisará que además de contar con los servicios de abastecimiento de agua, evaluación de aguas residuales y suministro de energía eléctrica, la vía a que de frente la parcela, tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras, de acuerdo con la tipología del Municipio. Además de lo anterior, deberá tener definidas sus alineaciones y rasantes.

Sótano. Aquella planta cuyo techo se encuentra por debajo de las rasantes definidas en cada alineación exterior.

Superficie Construida. La suma de la de cada una de las plantas del edificio medida dentro de los límites definidos por las líneas perimetrales de las fachadas, tanto exteriores como interiores y los ejes de las medianerías en su caso. Los cuerpos volados, balcones o terrazas que estén cubiertos por otros elementos análogos o por tejadillos o cobertizos, forman parte de la superficie total construida cuando se hallen limitados lateralmente por paredes, en caso contrario, se computará únicamente el 50% de su superficie medida de la misma forma.

Dentro de la superficie edificada contabilizarán todos los elementos construidos de la edificación, ya sean sótanos, semisótano, aprovechamientos bajo cubierta y elementos sobre ella.

Superficie Edificable. Superficie susceptible de ser edificada.

**T**

Terraza. Ver «Elementos Salientes».

**U**

Unidad de Ejecución. Ámbito de Planeamiento delimitado para la consecución de la ordenación, en el que se equidistribuyen las cargas y beneficios.

Uso. Es el destino y fin a que se dedican los terrenos que componen la ciudad o una ordenación urbana, así como el de las edificaciones que existen o se prevean en ellos.

Usos condicionados. Aquellos usos que para desarrollarse deben cumplir determinadas condiciones que se les impongan o se garantice previamente su cumplimiento.

Usos permitidos. Aquellos usos que se consideran adecuados para desarrollarse en las diferentes áreas delimitadas.

Usos prohibidos. Aquellos usos que no se permiten desarrollar en las diferentes áreas delimitadas.

Z

Zona. Superficie de carácter homogéneo en cuanto a edificación y usos del suelo.

## DISPOSICIONES RELATIVAS A LAS DISTINTAS ZONAS. USOS Y TIPOLOGÍAS

### SECCIÓN I: ZONAS DE ORDENANZAS SEGÚN USO Y TIPOLOGÍA

#### Artículo 1. Zonas de Ordenanzas.

Atendiendo fundamentalmente a la estructura urbana y a los usos genéricos y pormenorizados, se establecen cinco zonas de Ordenanzas, grafiadas a tal efecto en el Plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes». Las zonas son:

Zona núm. 1: Residencial Compatible Casco Histórico. (Suspendido por Resolución de CPOTU de 20.7.2010).

Zona núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Cerrada.

Zona núm. 3: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Lineal.

Zona núm. 4: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal.

Zona núm. 5: Industrial.

Las edificaciones de nueva construcción deberán respetar las características morfológicas y tipológicas de las edificaciones de su entorno, adaptándose al mismo de forma que prevalezca la imagen de conjunto a la singularidad de cada una de las edificaciones.

Con carácter general deberán cumplirse las condiciones de composición y diseño establecidas para las distintas zonas de la Ordenanza Municipal de Edificación, tal y como queda reflejado en la planimetría.

### SECCIÓN II: NORMAS APLICABLES A LAS ZONAS DE USO GLOBAL RESIDENCIAL (ZONAS 1 A 4)

#### CONDICIONES DE USO

#### Artículo 2. Uso Global. Usos Compatibles. Tipologías.

El Uso Global en las zonas 1 a 4 es el Residencial.

La tipología del uso será Adosado Unifamiliar o Bifamiliar.

El uso bifamiliar no está permitido en la Zona 1 (Zona 1 Suspendida por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 20.7.2010) y, en las demás, sólo está permitido cuando cada vivienda disponga de una superficie construida mínima de 75 m<sup>2</sup>. Sólo se permitirá una única puerta de entrada en fachada, resolviendo el acceso a las viviendas en el interior de la parcela.

Los Usos Compatibles son los de Terciario, Industrial de 1.ª Categoría y Dotacional Equipamientos, estos son, SELDUP, Docente, Social y Aparcamientos.

#### Artículo 3. Sobre el Uso Equipamientos. Sistemas de Espacios Libres de Uso y Dominio Público.

Se permiten edificaciones de carácter complementario, tales como kioscos, aseos, etc., cuya superficie unitaria no podrá superar los veinte (20) m<sup>2</sup> y una altura máxima de cuatro (4) m. En ningún caso podrán, en su conjunto, superar el coeficiente de edificabilidad de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> aplicado a la totalidad del equipamiento.

Ningún uso Dotacional, ya sea de titularidad pública o privada, podrá cambiar de uso sin que por parte de la Corporación se autorice a dicho cambio. La autorización se otorgará en el caso en que se demuestre lo innecesario de la dotación o la existencia de otra que viene a sustituir a la que elimina.

#### Artículo 4. Sobre el Uso Equipamientos. Docente y Social.

Sobre el uso genérico Dotacional Equipamientos y más concretamente sobre el uso pormenorizado Docente o Social y siempre que la actuación sea como consecuencia de una promoción y destino públicos, se tendrá absoluta libertad en cuanto a condiciones de parcelación y edificación, tanto en criterios estructurales como de composición y estética. La única determinación que sobre estas edificaciones se señala desde esta normativa en redacción es que deberán integrarse ambientalmente dentro de la estructura urbana donde se asienten.

### CONDICIONES DE PARCELACIÓN

#### Artículo 5. Condiciones de Parcelación.

A efectos de determinar la parcela mínima, se establecen las siguientes consideraciones:

1. Para las parcelas recogidas en el Catastro a la entrada en vigor de esta Delimitación de Suelo Urbano, se considera parcela mínima la registrada por ese Organismo.
2. En el caso de nuevas parcelaciones o en el de agregaciones y segregaciones de parcelas existentes, se considera parcela mínima aquella cuya superficie sea igual a 70 m<sup>2</sup>. Asimismo, la parcela mínima deberá disponer de frente mínimo 5 metros y 8 metros de profundidad. En la parcela podrá inscribirse un círculo de diámetro 5 metros.

#### Artículo 6. Agregaciones y Segregaciones de Parcelas.

1. Las agregaciones de parcelas quedan limitadas a la agrupación con sólo una de las parcelas colindantes. La suma de las dos longitudes de fachada nunca será superior a tres (3) veces la de la más pequeña. Además de éstas, se establecen las condiciones particulares siguientes:

Zona 1: La agregación no podrá suponer la consecución de una parcela de más de 150 m<sup>2</sup> (Zona 1 Suspendida por Resolución de la CPOTU de fecha 20.7.2010).

Zona 3: La agregación sólo se permitirá si se mantiene o se consigue dar frente a dos vías públicas.

2. En segregación de parcelas se asegurará que las parcelas resultantes tengan fachada a vía pública. Asimismo, se respetarán las condiciones de parcela mínima y de alineación a vial. Se establece la condición particular siguiente:

Zona 3: La segregación sólo se permitirá si las parcelas resultantes dan frente a dos vías públicas.

3. Tanto en agregaciones como en segregaciones de parcelas, y como criterio general, se permitirán aquellas que conserven la estructura urbana consolidada de la zona en que se asiente la actuación.

#### Artículo 7. Cerramiento de parcelas.

1. Los cerramientos de parcelas se realizarán con muros de altura no inferior a 2,00 metros medidos desde la rasante de la vía pública.

2. Los muros tendrán terminación en piedra o pintados en color blanco; en la Zona 1 sólo se permite el acabado en piedra (Zona 1 Suspendida por Resolución de la CPOTU de fecha 20.7.2010). Sólo se permitirá el hueco de acceso y, en los casos necesarios, los mechinales correspondientes, dando siempre el cerramiento la imagen de predominio absoluto de macizo sobre hueco.

**CONDICIONES DE EDIFICACIÓN****Artículo 8. Composición y Estética de la Edificación.**

Todas las edificaciones a construir, así como las reformas de las existentes, deberán acomodarse al ambiente estético del entorno. Para ello, se deberán emplear materiales y técnicas constructivas adaptables al carácter tradicional de la construcción. Asimismo, la escala, tamaño y proporciones de huecos deberán armonizar con el resto de las edificaciones.

Esta adecuación ambiental no debe suponer el abandono de expresiones arquitectónicas de nuestro tiempo, así como el rechazo de tecnologías actuales.

**Artículo 9. Condiciones de Alineación.**

La edificación deberá alinearse según se determina de manera gráfica en el plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes».

No obstante, para edificaciones que poseen patio y la ordenación establece alineación a fachada, en una futura actuación se podrá tanto respetar la alineación actual como consolidar la alineación oficial.

Se permite las «solanas», esto es, el retranqueo de la primera crujía en la planta alta (o plantas altas) en fachadas no orientadas al norte. Este espacio para ser considerado como tal y por tanto permitido, deberá estar techado por la cubierta general del edificio y diseñarse siguiendo la estética y tipología de las solanas existentes.

**Artículo 10. Ejecución de varias edificaciones.**

Si se ejecutan varias edificaciones dentro de un mismo proyecto, la fachada resultante se adecuará a la discontinuidad formal que las edificaciones existentes presentan en todo el conjunto urbano.

Simularán un crecimiento natural, no construyéndose fachadas idénticas en longitud y composición, con huecos de fachada de dimensiones, ubicación y proporciones diferentes, y cubiertas con quiebros en su composición, de tal manera que las edificaciones no parezcan construidas simultáneamente ni tengan la misma morfología.

**Artículo 11. Fondo Edificable.**

De manera genérica, el fondo edificable se adecuará a las alineaciones definidas en el plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes». Todas las edificaciones darán fachada al espacio público.

1. Para el uso Residencial, la edificación principal tendrá un fondo mínimo edificable de 4 metros y un fondo máximo de 14 metros, con un margen de dos metros a edificar si con ello se adecua la edificación a las colindantes. El resto de parcela deberá dejarse como espacio libre privado o bien podrá ocuparse por edificaciones auxiliares descritas en el artículo 13 de estas Ordenanzas.

2. Para el uso Terciario o Equipamientos se fija el mismo fondo edificable que para el uso Residencial, menos en las Zonas 1 (Suspendido por la Resolución de CPOTU de 20.7.2010) y 2, en las que para estos usos en planta baja se fija un fondo mínimo de 4 metros, quedando libre el fondo máximo edificable. Para las otras zonas el resto de parcela deberá dejarse como espacio libre privado o bien podrá ocuparse por edificaciones auxiliares descritas en el artículo 13 de estas Ordenanzas.

3. En el caso de solares de esquina, y respetando los fondos edificables señalados en este Artículo, se permitirá la existencia de espacio libre privado alineado a vial secundario. Este espacio deberá mostrar al vial referido cerramiento de altura no inferior a la planta baja construida.

4. Exclusivamente en Suelo Urbano Consolidado y para las solares de superficie inferior a 70 m<sup>2</sup> –únicamente permitidos en caso de existir una parcela catastral de dichas dimensiones con anterioridad a la entrada en vigor del presente documento– se permitirá

aumentar la profundidad máxima, con objeto de que la edificación resultante disponga de una superficie de hasta 120 m<sup>2</sup> construidos máximo. En cualquier caso, los patios siempre habrán de cumplir las limitaciones indicadas.

5. La coexistencia de diferentes usos en una misma parcela implica que cada parte de la edificación cumpla las disposiciones contenidas en la presente norma.

6. Previo informe de la Corporación Municipal y con aprobación de la Comisión Provincial de Urbanismo, en aquellas manzanas en que el grado de consolidación sea tal que sea irrelevante el mantenimiento de los catorce (14) m de profundidad máxima, se podrán autorizar mayores ocupaciones de parcelas salvo en los casos de que estas provengan de una modificación (por agregación o segregación) del parcelario contenido en los planos catastrales.

#### Artículo 12. Sobre la edificación de Uso Residencial: Condiciones higiénicas.

##### Patios.

1. Las estancias podrán ventilar a patios internos de parcela siempre que estos posean unas dimensiones mínimas recogidas en el Código Técnico de la Edificación.

2. Los baños, aseos y pasillos podrán ventilar a patios interiores de parcela siempre que estos posean unas dimensiones mínimas recogidas en el Código Técnico de la Edificación.

3. No se permitirán patios abiertos a fachada.

##### Estancias.

4. No se permiten viviendas interiores con luces exclusivas a patios de parcela ni de manzana.

5. Todas las viviendas deben tener al menos una estancia dando al espacio público, entendiendo como estancias los dormitorios, salas de estar, comedores, salitas y cocinas.

6. Las estancias deberán poseer las dimensiones mínimas exigidas por las Viviendas de Protección Oficial incluyendo las presentes Normas como de obligado cumplimiento lo dispuesto en las Ordenanzas núm. 16 «Superficie de iluminación y ventilación», la Ordenanza núm. 17 «Superficies mínimas de las habitaciones» y Ordenanza núm. 18 «Retretes y aseos».

7. La altura mínima de las estancias será de dos con sesenta (2,60) metros desde la solería acabada hasta el techo (enfoscado) de la misma planta.

##### Escaleras.

8. Las escaleras de acceso a viviendas, las mesetas con puertas de acceso a locales o viviendas y las mesetas intermedias, sin puertas de acceso a locales o viviendas, cumplirán lo establecido en el Código Técnico de la Edificación así como en la normativa en vigor referente a la accesibilidad.

9. En los aspectos no considerados se requerirán los criterios contenidos en la Ordenanza núm. 19 de las viviendas de Protección Oficial. En lo no contemplado, se atenderá a la Orden Ministerial de 29 de febrero de 1944, del Ministerio de la Gobernación.

#### Artículo 13. Edificaciones Auxiliares.

Cuando el espacio libre privado en una parcela sea superior a 3 metros en la dimensión perpendicular a fachada, se admitirá la construcción de una edificación auxiliar. Sobre esta edificación auxiliar se establecen las siguientes determinaciones:

- **Altura:** La altura máxima será la misma que la de la planta baja de la edificación principal. En parcelas con desnivel descendente se podrá permitir las dos plantas como consecuencia del desnivel sin que se supere la altura de la planta baja.

- **Superficie:** La superficie construida máxima de las construcciones auxiliares en ningún caso superará la cuarta parte de la superficie construida en planta baja.

• Disposición: La disposición en el espacio libre privado podrá variar atendiendo a la dimensión perpendicular a fachada de ese espacio libre.

Tendremos que:

1. Dimensión menor de cinco metros. En ese caso, la edificación auxiliar deberá adosarse a la edificación principal, debiendo separarse como mínimo 3 metros de un lindero lateral de la parcela.
2. Dimensión mayor de cinco metros. En este caso, la edificación podrá o disponerse según el apartado anterior o bien separarse de la edificación principal y constituir un cuerpo auxiliar independiente. En este segundo caso, la citada construcción auxiliar deberá apartarse un mínimo de cinco metros de la edificación principal.

• Uso: El uso de la edificación auxiliar vendrá condicionado tanto por la zonificación como por la dimensión del espacio libre privado.

• Zonas 1 a 3: El uso será como prolongación del uso de la planta baja o como servicio de la vivienda (lavaderos, trasteros, cuartos de baño, etc). En ningún caso se admitirán usos ganaderos. (Zona 1 Suspendida por Resolución de CPOTU de fecha 20.7.2010).

• Zona 4: Atendiendo a la disposición del cuerpo auxiliar tendremos:

- Adosado a la edificación principal. El mismo uso que para la Zona 1 a 3.
- Separado una distancia mayor de 5 metros de la edificación principal. En ese caso se permite los usos de almacenes, garajes, corrales, aperos para labranza, etc.

En ningún caso se admitirá el uso de estas edificaciones como viviendas que tendrán la consideración de interiores, extremo éste que queda prohibido.

Artículo 14. Altura Máxima. Altura de Edificación. Altura de Pisos.

a) La altura de la edificación máxima permitida viene recogida gráficamente en el plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes».

b) La altura máxima de cornisa (cara superior de último forjado) para la edificación es la siguiente:

- Una Planta 4 m
- Dos Plantas 7 m
- Tres Plantas 10 m

c) Por encima de la altura permitida solo se permitirá la realización de la cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial ni se permite apertura de huecos en los paños de dicha.

d) La altura libre mínima de la planta baja y de las plantas altas será de 2,60 metros.

e) En las edificaciones de una planta de altura se permite el aprovechamiento bajo cubierta. El uso de este espacio no podrá ser el propio de estancias destinadas al uso Residencial.

f) Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir ligera variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

g) Cuando la cara superior del forjado-suelo de planta baja se sitúe a más de uno con veinte (1,20) metros de algún punto del acerado en contacto con la edificación, el semisótano se considerará planta, computando a tales efectos.

Artículo 15. Altura de Edificaciones en parcelas con pendiente acusada.

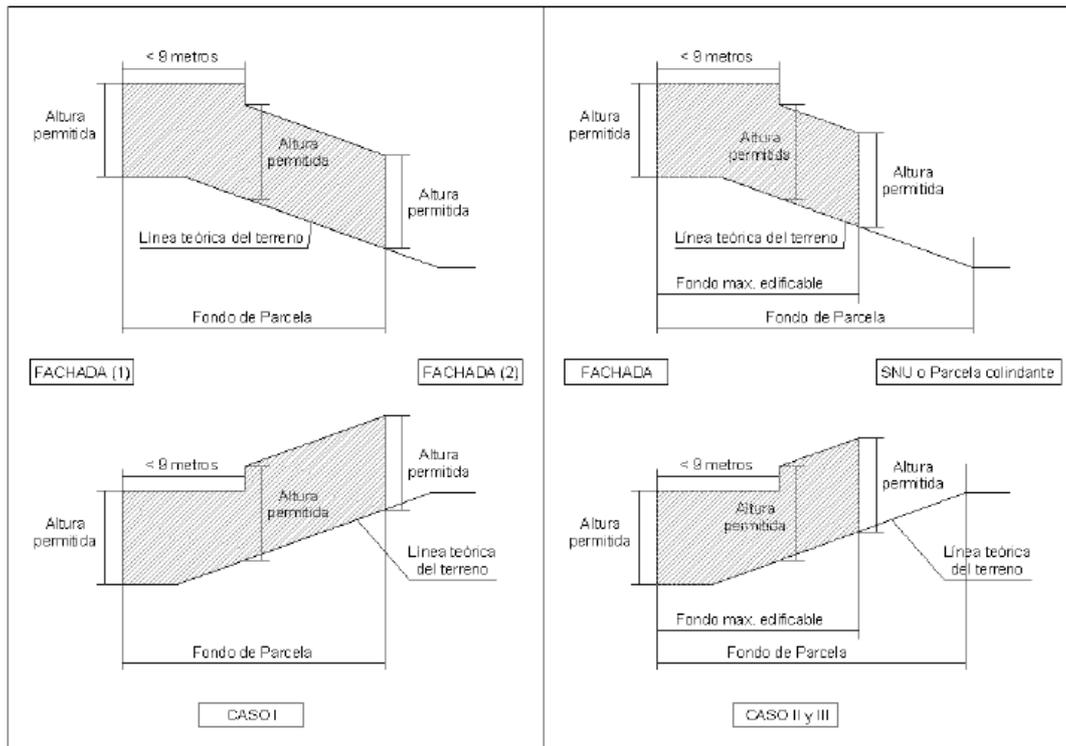
1. La pendiente máxima en cualquier caso no deberá superar el 30%. En caso de parcelas con pendiente superior, se estudiará el caso de forma concreta con los servicios técnicos municipales.

a) Cuando la «Línea teórica del terreno» sea mayor del 15% en los casos de:

- I. Parcela con fachadas opuestas a calles distintas.
- II. Parcela adosadas en sus lindes traseras.
- III. Parcela en el borde urbano con linde trasera a Suelo No Urbanizable.

La altura permitida en cada fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela una profundidad máxima de 9 m, a partir de los que se deberá escalonarse la edificación, computándose la altura máxima permitida a partir de la línea teórica del terreno y siempre sometida al art. anterior.

b) En el caso de que la rasante o terreno en contacto con la edificación sea inclinada, la altura se medirá desde el punto medio de la fachada, cuando ésta sea inferior a diez m (10 metros); en caso de medir la fachada mayor dimensión, se dividirá esta en porciones iguales o inferiores a diez m (10 metros), midiéndose la altura en el punto medio de cada porción resultante.



AREA DE MOVIMIENTO DE EDIFICACIÓN

c) La línea teórica del terreno se define para cada uno de los casos:

- I y II. Línea de unión de las rasantes exteriores.
- III. Línea de unión de la rasante exterior y la cota del terreno natural en la linde trasera.

2. Los criterios de medición de la altura de edificación se establecen en el Punto «Definiciones».

Artículo 16. Altura de Edificaciones con más de una fachada.

a) En edificios en esquina con igual altura permitida podrá obtenerse esta midiendo sobre los puntos medios de acerado de cualquiera de las dos calles, según el criterio de medición contemplado en estas normas.

b) Si la altura permitida en solares en esquina fuera distinta, podrá volverse con la altura mayor siempre que se resuelva compositivamente el cambio global de altura en la manzana.

c) En solares en esquina con alturas máximas distintas, se permitirá la altura mayor volver en las edificaciones con altura menor una dimensión máxima de la 1/3 de la longitud de la fachada, resolviéndose el cambio de altura compositivamente.

d) Si a un solar con dos fachadas sin formar esquina le corresponden diferentes alturas permitidas, se supondrá el solar dividido en dos zonas mediante una línea paralela a una de las dos fachadas y que pase por el centro del solar. A cada una de estas zonas se le aplicarán por separado sus condiciones de altura.

e) En los solares situados en el borde urbano con fachada a calles o caminos, la edificación resolverá de forma natural la transición de alturas hacia el medio natural. En el caso de presentar medianeras visibles desde los accesos al núcleo se tendrá un especial cuidado en el tratamiento de las mismas, debiendo quedar pintadas en color blanco.

#### Artículo 17. Sótanos. Semisótanos.

a) Se podrá edificar una planta de sótano o semisótano.

b) En estos sótanos no se permitirá el uso de viviendas, terciario o equipamientos.

c) La altura libre mínima del sótano será 2,20 metros.

d) Los semisótanos podrán elevar sobre la rasante del terreno la altura necesaria que posibilite la adecuación de la edificación a las condiciones topográficas de la parcela y a la rasante del viario.

#### Artículo 18. Cubiertas.

a) Las edificaciones se cubrirán con cubierta inclinada, rematada con tejas de tipo árabe o similar.

b) El faldón de primera crujía verterá en dirección al viario. Solo cuando la topografía de la parcela haga inviable que la cubierta vierta a vial se aceptará otra solución para el caso concreto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

d) La altura máxima de cumbrera será de 2,75 metros sobre la cara superior del último forjado. Como criterio general y siempre como consecuencia de la adaptación al entorno, las alturas máximas fijadas podrán sufrir variación, tanto por exceso como por defecto. Esta discrecionalidad quedará a criterio de la autoridad municipal, pero siempre fundada sobre informes técnicos pertinentes.

e) Cuando se ejecuten varias viviendas (tres o más) dentro de una misma promoción, se buscarán los saltos en cubierta, de tal manera que las edificaciones no parezcan construidas simultáneamente ni tengan la misma morfología.

#### Artículo 19. Construcciones permitidas por encima de la altura máxima.

Por encima de la altura permitida sólo se permitirá la realización de la cubierta y la construcción del castillete de acceso a la misma, siempre que el mismo quede retranqueado de la fachada un mínimo de tres (3) metros, no permitiéndose ninguna edificación más.

También estarán permitidas las chimeneas, antenas de TV y FM y pararrayos retranqueándose, siempre que sea técnica y económicamente posible, de la primera crujía y como mínimo de tres (3) metros desde la fachada (deben cumplirse sendas limitaciones).

En cuanto a las instalaciones para la utilización de energía solar en las cubiertas de los edificios, dadas las diferencias notables de cotas dentro del núcleo urbano de Valdelarco y en su entorno más inmediato, entendemos que el tratamiento de las cubiertas debe ser considerado como una quinta fachada, minimizando el impacto visual de este tipo de instalaciones.

Nunca darán el viario público, y cada proyecto se estudiará pormenorizadamente, viendo las distintas soluciones posibles, y sometiéndose la ubicación de este tipo de instalaciones a una valoración por parte de la Corporación Municipal.

Por otra parte, y tal como se indica el Código Técnico de la Edificación en el documento Básico HE-Ahorro de Energía en sus secciones «HE4-Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria» y «HE5-Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica» las exigencias marcadas podrán disminuirse justificadamente cuando así lo determine el órgano competente que deba dictaminar en materia de protección histórico-artística.

**Artículo 20. Materiales de Fachada.**

1. Los materiales utilizados en fachada tomarán como referencia los utilizados en el conjunto ambiental al que pertenecen, y habrán de justificar la elección de materiales y colores en función de su entorno.

2. El acabado de fachada será enlucido o pintado en blanco. La utilización de un color distinto deberá justificarse con relación a un conjunto ambiental.

3. Se admite la diferenciación del zócalo a nivel de relieve o bien revocado y pintado en colores oscuros y apagados.

4. Se permiten los enfoscados; los recercados que se realicen en los huecos serán del mismo material. Se prohíben los aplacados de cualquier tipo, ya sean estos azulejos, ladrillos, piedra artificial o gres. Se permitirá el aplacado de los zócalos previa autorización expresa de la Corporación del material a emplear, y siempre que los materiales y colores no sean ajenos a la tradición arquitectónica del lugar.

**Artículo 21. Huecos en fachada. Carpintería exterior. Cerrajería.**

1. La proporción de hueco sobre macizo en fachada no superará el 30%.

- Los huecos se dispondrán según composición rítmica de ejes verticales.
- La separación del hueco a la medianera será como mínimo 1,5 veces la dimensión del hueco (con un mínimo de 60 cm), menos los huecos de acceso a la edificación.
- La proporción del hueco tendrá un dominante vertical (relación de 1 a ¼ mínimo), siendo siempre su altura superior a su anchura.

2. La carpintería exteriores será preferentemente de madera, pintada en tonos oscuros. Las puertas serán obligatoriamente de madera o metálicas imitando a madera en color, forma y composición. Para las ventanas, se podrá usar como carpintería tanto la madera como el aluminio o el PVC, con terminación de lacado imitando a madera, marrón tabaco oscuro o color verde apagado. Cuando se apruebe una ayuda específica por parte de los organismos supramunicipales competentes en materia de Conjuntos Históricos a la adecuación de materiales de fachada, se eliminará la posibilidad de utilización de aluminio. Se recomiendan los tapaluces y persianas de madera.

3. Se admite la cerrajería de rejas en ventanas, puertas y balcones. Éstas serán de hierro y pintadas en colores oscuros. Se situarán en el plano de fachada o sobresaliendo levemente de él.

**Artículo 22. Cuerpos y elementos salientes.**

1. Cuerpos salientes:

a) Solo se admitirán como cuerpos salientes los balcones, situados en planta alta y en aquellos edificios frente de fachada superior a 6 metros. Quedará a criterio de autoridad municipal su colocación fundamentado en informes técnicos (evitar obstáculos en calles estrechas).

b) El vuelo de estos balcones no superará nunca el 10% del ancho de la calle ni sobrepasará los 60 cm

c) El piso del balcón no superará los 15 cm de espesor.

d) En ningún caso el balcón estará cerrado por su perímetro, salvo los elementos de protección.

2. Elementos salientes: Los elementos salientes, en general, podrán volar un máximo de 30 cm. sobre el plano de fachada.

**Artículo 23. Medianeras.**

Las medianeras y traseras que se observan desde la vía pública deberán ser tratados dignamente, llegando como mínimo al pintado de las misas, permitiéndose su aplacado por medio de tejas.

**SECCIÓN III: NORMAS APLICABLES A LA ZONA DE USO GLOBAL INDUSTRIAL  
(ZONA 5)****CONDICIONES DE USO**

Artículo 24. Uso Principal. Usos Compatibles. Tipologías.

1. El Uso Global será es de Industrial: Como uso pormenorizado podemos citar que será el industrial intensivo de primera o segunda categoría.
2. Los Usos Compatibles son el Terciario y los de Equipamientos, en particular SELDUP y aparcamientos.
3. La tipología será de nave adosada.

**CONDICIONES DE PARCELACIÓN**

Artículo 25. Condiciones de Parcelación.

Toda parcela tendrá un frente a vía pública de al menos seis (6) metros.

**CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN**

Artículo 26. Alineaciones

La alineación de la edificación es la marcada en el Plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes».

Artículo 27. Condiciones de Volumen.

1. La altura máxima será de 1 planta y 9 metros de altura, medidas desde rasantes hasta la cumbre.
2. La cubierta serán inclinadas.
3. En las naves se permite la construcción de entreplantas.

Artículo 28. Materiales y Acabados.

1. Las edificaciones irán enfoscadas y pintadas en blanco.
2. Las cubiertas estarán acabadas en teja cerámica curva de tipo árabe o similar.
3. No se dejarán medianerías vistas, debiendo su tratamiento ser similar al de las fachadas. Asimismo se deberán ocultar los desmontes que pudieran realizarse en las laderas, y el perfil de la edificación podrá adecuarse a la pendiente preexistente.

**SECCIÓN IV: RESUMEN DE LAS CONDICIONES DE USO, DE PARCELACIÓN Y DE  
EDIFICACIÓN**

Artículo 29. Cuadro Resumen: Regulación de Usos para cada Zona de Ordenanza.

Se establecen cinco zonas de Ordenanzas, grafiadas a tal efecto en el Plano núm. 02 «Calificación y gestión de suelo urbano. Alineaciones y rasantes». Las zonas son:

Zona núm. 1: Residencial Compatible Casco Histórico. (suspendido por Resolución de CPOTU de fecha 20.7.2010).

Zona núm. 2: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Cerrada.

Zona núm. 3: Residencial Compatible Tipología Adosado en Manzana Lineal.

Zona núm. 4: Residencial Compatible Tipología Adosado en Arrabal.

Zona núm. 5: Industrial.

Los usos permitidos y, por tanto, compatibles en cada zona se regulan en el siguiente cuadro:

ZONA	USOS PERMITIDOS							
	RESIDENCIAL		INDUSTRIAL	TERCIARIO	DOTACIONAL (EQUIPAMIENTOS)			
	TIP. UNIF. ADOSADO	TIP. BIF. ADOSADO			SELDUP	DOCENTE	SOCIAL	APARC.
1	SUSPENDIDA POR RESOLUCION DE LA CPOTU DE FECHA 20/07/2010							
2	SI	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
3	SI	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
4	SI	SI	*	SI	SI	SI	SI	SI
5	NO	NO	SI	SI	SI	NO	NO	SI

(\*) Se permite el industrial de primera categoría.

Artículo 30. Cuadro Resumen: Regulación de Condiciones para cada Zona de Ordenanza.

CONDICIONES ZONIFICACIÓN	USOS		PARCELACIÓN			EDIFICACIÓN				
	PREDOMINANTES	COMPATIBLES	FRENTE MÍNIMO	PROFUNDIDAD MÍNIMA	SUPERFICIE MÍNIMA	ALINEACIÓN	PROFUNDIDAD MÍNIMA/MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA	SEPARACIÓN A LINDEROS	EDIFICACIÓN AUXILIAR
1	SUSPENDIDO POR RESOLUCIÓN DE CPOTU DE FECHA 20.07.2010									
2	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. CERRADA	INDUSTRIAL 1.ª CAT. TERCIARIO DOTACIONAL	6 m	8 m	70 m <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 m/14 m	EN PLANOS	EN PLANOS	CONDICIONADA
3	RESIDENCIAL ADOSADO MAN. LINEAL	INDUSTRIAL 1.ª CAT. TERCIARIO DOTACIONAL	6 m	8 m	70 m <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 m/14 m	EN PLANOS	EN PLANOS	CONDICIONADA
4	RESIDENCIAL ADOSADO ARRABAL	INDUSTRIAL 1.ª CAT. TERCIARIO DOTACIONAL	6 m	8 m	70 m <sup>2</sup>	EN PLANOS	4 m/14 m	EN PLANOS	EN PLANOS	CONDICIONADA
5	INDUSTRIAL 1.ª Y 2.ª CATEGORÍA	TERCIARIO SELDUP APARCAMIENTO				EN PLANOS		1 PLANTA (+ENTREPLANTA) 9M	NO	

## SECCIÓN V: ORDENANZAS REGULADORAS DE LA URBANIZACIÓN

La finalidad de la normativa contenida en esta sección es la definir las condiciones mínimas que habrán de cumplir los servicios de abastecimiento y evacuación de aguas, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, jardinería y demás obras de urbanización, así como establecer las determinaciones referentes a las características del sistema viario.

Artículo 31. Proyecto de Urbanización.

El objeto del Proyecto de Urbanización será integral. Comprenderá las obras de vialidad, saneamiento, instalaciones de las redes de suministro de agua, energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, jardinería, así como otras análogas que se estimen necesarias en el ámbito a urbanizar.

La tramitación del Proyecto de Urbanización así como su contenido y documentación se llevará a cabo según prescripciones recogidas en la Ley del Suelo Andaluza, así como en el Reglamento de Planeamiento vigente.

Artículo 32. Supresión de Barreras Físicas.

En la medida de lo posible, se tenderá a la supresión de barreras físicas para permitir el paso de inválidos, coches de niños, etc., mediante la disposición de rebajes en bordillos de aceras, rampas de acceso a edificios o por vías públicas.

Artículo 33. Viales.

1. La dimensión mínima de calzada será de tres metros cincuenta centímetros (3,50 m) en el caso de vía de un solo sentido de circulación. Para el caso de viario con doble sentido, la dimensión mínima de cada carril será de tres metros (3 m).

2. Los aparcamientos adosados a viario tendrán una dimensión rectangular mínima de 2,20 m por 4,50 m. Los reservados para minusválidos tendrán dimensión rectangular mínima de 3,60 x 5,00 m.

3. Tanto los viales como aparcamientos se ejecutarán con material de terminación que será o bien asfalto, empedrado, imitación a empedrado (tipo hormigón impreso o similar) u hormigón. El cálculo de la sección se realizará conforme a las previsiones de intensidad de tránsito y a las características del suelo.

4. Para el tránsito peatonal se dispondrá de Acerados anexos al viario rodado.

5. La dimensión de los Acerados será como mínimo de un metro y veinte centímetros (1,20 m). El cálculo de los pavimentos deberá garantizar la estabilidad así como la resistencia necesaria.

6. El pavimento a usar para Acerados será antideslizante, de fácil limpieza y que tenga garantizada su reposición en el tiempo. Se permite la utilización de empedrados o baldosas de hormigón.

7. En el caso de que por condiciones estéticas en la vía no se pueda conseguir un Acerado de 1,20 m, se formalizará la vía como paramento continuo y uso tanto rodado como peatonal.

8. En los viarios se incorporarán todos los elementos que se consideren necesarios para la accesibilidad y eliminación de las barreras arquitectónicas, cumplimentando siempre toda la legislación en vigor a este respecto.

Artículo 34. Normas Generales para tendidos y elementos de infraestructura y servicios.

1. No se permitirán tendidos exteriores sobre las fachadas, debiéndose proceder al enterramiento de la totalidad del cableado proyectado.

2. Para las instalaciones de captación (antenas TV/FM, parabólicas, etc.) se tendrá especial cuidado en su implantación, a fin de evitar el impacto negativo que pudieran producir sobre el entorno.

3. Se prohíbe la instalación de contadores de luz y agua en fachada a no ser que su modo de colocación sea tal que se integre en la referida fachada, debiendo estar en todo caso enrasados en la misma y con elementos de panelación integradores y no discordantes.

4. Se prohíbe expresamente la colocación de aparatos de aire acondicionado o climatización en fachada. Las torres de refrigeración deberán ser colocadas de manera que no desentonen en el conjunto.

5. Para todas las instalaciones reseñadas, se establece un retranqueo mínimo la primera crujía y de tres (3) metros, medidos desde la alineación oficial (se cumplirán sendas limitaciones).

Artículo 35. Alcantarillado.

1. La red de alcantarillado canaliza las acciones provenientes del exterior, teniendo en cuenta:

2. Las aguas pluviales que, atravesando el ámbito de actuación, provengan de otras áreas.

3. Las aguas residuales que provengan de otras áreas edificadas y que conecten con la red que se proyecta.

4. La red de alcantarillado se proyectará de manera unitaria.

5. La base de cálculo se realizará según criterio justificado del servicio municipal y en su defecto considerando que existe una intensidad de lluvia de 150 l/seg/ha. El diámetro mínimo de los colectores será de 300 mm.

6. Los coeficientes de escorrentía se han de adecuar a los diferentes tratamientos superficiales.

7. Los imbornales se colocarán como máximo a 50 metros unos de otros; su fabricación deberá garantizar la recepción de arenas y lodos, sin impedir su correcto funcionamiento. Se garantizará el cierre hidráulico de las acometidas de imbornales en el caso de redes unitarias.

8. Los pozos de resalto, registro, etc. se colocarán siempre que exista conexión a la red de desagüe domiciliario o de imbornales, conexiones de redes, cambios de dirección o de pendientes. Su ejecución deberá garantizar el normal discurrir de las aguas, debiendo dimensionarse de forma que resista las sollicitaciones derivadas de los asientos diferenciales previsibles, golpes de ariete, etc. Se deberá garantizar la estanqueidad de estos elementos.

9. Las acometidas domiciliarias e imbornales se conectarán siempre a un pozo. Se dispondrá de una arqueta de registro por cada acometida domiciliaria situándola en el acerado.

#### Artículo 36. Abastecimiento de Agua y Riego.

1. La base de cálculo para el suministro de agua a las edificaciones se realizará según criterios de la compañía suministradora y en su defecto teniendo en cuenta:

- a) El caudal mínimo para suministro de agua en suelo industrial será de 0,5l/seg/ha.
- b) La dotación mínima por persona y día no será nunca inferior a los 250 litros.
- c) La dotación mínima por local comercial será de 0,02 l/seg/m<sup>2</sup>.
- d) La dotación del área deportiva no será nunca inferior a 60 m<sup>3</sup>/día.

2. Se recomienda como criterio de diseño y ejecución, la aplicación de lo dispuesto en la NTE-ISA. Se considerará en el cálculo la posible repercusión sobre otras áreas de la población.

3. En todo caso deberá garantizarse el mantenimiento racional de la instalación.

4. Se proyectarán los refuerzos, ampliaciones o mejoras de la red municipal de manera que la implantación de los nuevos consumos no perjudiquen a los existentes.

#### Artículo 37. Suministro de Energía Eléctrica.

La base de cálculo para el dimensionado de la red de baja tensión que dote de suministro a las edificaciones localizadas en el ámbito definido, se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora.

Se exigirá que todas las instalaciones de baja tensión sean subterráneas.

Se definirán los elementos complementarios protectores de la instalación, cajas de empalme y derivación, arquetas, registros de tuberías y cruces de calzadas, así como cualquier otro dispositivo o mecanismo necesario.

#### Artículo 38. Alumbrado Público.

1. El cálculo para el alumbrado público en las vías de tráfico rodado se realizará según el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, y criterios justificados de la Compañía Suministradora. En su defecto se establecerá:

Para la vía de general de conexión:

- Nivel de iluminación de la calzada: 2 candelas por m<sup>2</sup>.
- Nivel de iluminación: 30 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,35.
- Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 6.

Resto de vías:

- Nivel de iluminación de la calzada: 1 candela por m<sup>2</sup>.
- Nivel de iluminación: 15 lux.
- Factor de uniformidad media de iluminación: 0,25.
- Índice de limitación del deslumbramiento: Mínimo de 5.

2. En las calzadas y zonas de espacios libres se colocarán las luminarias sobre báculos, colocados de forma unilateral sobre el acerado.
3. La disposición general de las luminarias se realizará de forma que:
  - Los cambios de un tipo de vía a otro sean graduados.
  - Los cruces, cambios de curvatura y rasantes queden perfectamente iluminados.
4. Las áreas destinadas al tráfico de peatones tendrán un nivel de iluminación mínimo de 10 lux. Con un factor de uniformidad de 0,25.
5. La red discurrirá siempre enterrada.
6. Los cuadros de mando irán provistos de todas las protecciones previstas en la Reglamentación de Baja Tensión, con circuito de encendido manual y además un alojamiento para el reloj de discriminación horaria.
7. La alimentación desde el cuadro de mando a los distintos receptores serán de dos líneas (de 4 hilos) independientes; una para el circuito permanente y otra para el circuito reducido.
8. La puesta a tierra de farolas y báculos del alumbrado público, irá acompañada de una arqueta para el circuito eléctrico y alojamiento de pica de tierra, de 50 x 50 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.
9. Todos los circuitos irán protegidos por canalizaciones de diámetro 65 mm. Los pasos de calles irán con canalizaciones de diámetro 110 mm, con arquetas de 60 x 60 cm de dimensión y tapa de fundición rotulada como alumbrado público.

#### Artículo 39. Red de Telefonía.

En la redacción del Proyecto de Urbanización se contemplará el trazado de la red de telefonía subterránea, para lo que se solicitará de la Compañía Suministradora todos los datos precisos para su construcción, debiendo reflejar en el proyecto las dimensiones de redes, arquetas y armarios necesarios, así como todos los detalles constructivos para su correcta ejecución.

#### Artículo 40. Conservación de los espacios libres.

Los espacios libres privados deberán ser conservados y cuidados por los propietarios particulares en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, atendiéndose a lo que a continuación se dicta sobre cerramiento de solares.

El Ayuntamiento vigilará el cumplimiento de estas obligaciones pudiendo, en caso de que no se efectuasen debidamente, llevar a cabo su conservación con cargo a la propiedad.

Los espacios libres públicos serán mantenidos por el Ayuntamiento, una vez recepcionados.

#### Artículo 41. Jardinería, Arbolado y Vegetación.

1. El Proyecto de Urbanización deberá contener un estudio detallado de las especies vegetales que hayan de implantarse.

2. Se deberán hacer o dejar alcorques para plantar árboles en las aceras aún cuando su implantación no esté prevista a corto plazo, en las zonas que se indiquen en la ordenación.

3. Se deberá recurrir preferentemente a especies arbóreas, no siendo conveniente utilizar aquellas que precisen de cuidados excesivos y atenciones constantes. Las especies arbóreas que se utilicen, tendrán un porte tal que, como mínimo, sea el de un cuarto de su desarrollo adulto; y se deberá tener prevista la colocación de tutores.

4. El arbolado existente, en espacios públicos o privados, sea de la clase que sea, deberá conservarse, cuidarse y protegerse de las plagas y deterioros que pudieran acarrear su destrucción parcial o total siendo preciso para la tala, cambio de cultivos arbóreos y replantaciones, la previa solicitud de licencia al Ayuntamiento quién podrá recabar asesoramiento de los organismos competentes.

5. Se cuidarán especialmente el cumplimiento de lo anterior para aquellas especies arbóreas situadas en espacios públicos.

#### Artículo 42. Mobiliario Urbano.

1. La calidad de los elementos que compongan el mobiliario urbano, deberá responder a cotas de confort, resistencia y durabilidad.

2. Se prestará especial atención a la colocación en la vía pública de elementos de mobiliario urbano: bancos, cabinas, arbolado, etc., puntos de venta, quioscos, puestos, etc., que deberán resolverse de forma sencilla, cuidando su adecuación en el entorno.

3. Para la instalación de mobiliario urbano, se deberá definir en Proyecto de Urbanización un estudio con los distintos tipos de elementos a colocar.

4. En el diseño o elección de los elementos de amueblamiento urbano, sobre todo los de juego de niños, se deberá tener en cuenta los materiales y su morfología para evitar el peligro de accidentes en sus usuarios. El Ayuntamiento podrá vetar los que por su experiencia considere inadecuados.

#### Artículo 43. Rótulos y Anuncios Comerciales.

1. Para estos elementos se tendrá especial cuidado, a fin de que no lesionen la estética ambiental, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento exigir al propietario del establecimiento comercial la presentación de un croquis de los rótulos o anuncios a colocar.

2. Dentro del Conjunto Histórico quedan expresamente prohibido los carteles luminosos.

3. Para la fijación directa de carteles sobre edificios se observarán las siguientes restricciones:

- a) Se prohíbe la colocación de rótulos perpendiculares a fachada.
- b) Sobre los edificios, muros, vallas y cercas catalogados, considerados de interés o dentro del Conjunto Histórico, los anuncios guardarán el máximo respeto al lugar donde se ubiquen, permitiéndose exclusivamente en planta baja, sobre los huecos de fachada, manteniendo su ritmo y con materiales que no alteren los elementos protegidos.
- c) Para el resto de los edificios se permiten también la instalación de anuncios en planta alta, sobre los huecos de fachada, siempre y cuando mantengan su ritmo y con materiales que no alteren sus características y las del entorno.
- d) En los edificios en ruina no se permitirán anuncios de ninguna clase ni durante las obras de restauración o reestructuración y otras que se lleven a cabo; salvo los carteles propios de identificación de la obra.
- e) No se permitirán anuncios sobre postes de alumbrado, de tráfico y otros análogos en la vía pública.
- f) La publicidad que no reuniese los diferentes requisitos establecidos en estas Normas quedará desde la entrada en vigor de las mismas como «fuera de ordenación» y no podrá renovar su licencia anual de instalación, sin que esto de derecho a indemnización, excepto cuando la suspensión se impusiese antes de la fecha de caducidad de la concesión del anunciante. En todo caso cuando se solicitase licencia de obra mayor en un edificio con publicidad fuera de Ordenación se exigirá su corrección o suspensión simultánea.
- g) El Ayuntamiento podrá delimitar las paredes, muros o mamparas en las que se permita, con carácter exclusivo, la colocación de elementos publicitarios a los fines que considere.

4. Con fines provisionales y excepcionales como fiestas, ferias, exposiciones o manifestaciones el Ayuntamiento podrá autorizar carteles no comerciales, circunstanciales al tiempo que dure el acontecimiento. El Ayuntamiento deberá en todo caso otorgar las licencias para la instalación de los rótulos.

**Artículo 44. Señalización.**

No se permite situar señales adosadas a cualquier edificación, muro, valla y cercas a menos que se justifique debidamente; justificación que sólo podrá atender a problemas de ancho de vías o dificultades para el paso de vehículos o peatones. En todo caso se adoptará el sistema de señalización que perturbe en menor grado los ambientes y edificios de interés, reduciéndola a la mínima expresión tanto en señalización vertical como horizontal (pinturas sobre pavimentos) siempre que sea compatible con la normativa del Código de Circulación.

**Artículo 45. Cerramientos de solares.**

Los solares no edificados deberán cerrarse con una cerca de material resistente, de 2 m de altura como mínimo, de forma que su acabado sea agradable, estético y contribuya al ornato de la ciudad.

El cerramiento deberá situarse en la alineación oficial.

**Artículo 46. Servidumbres urbanas.**

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo, en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad, que deberán, en todo caso, cumplir estas condiciones de protección.

Huelva, 5 de agosto de 2019.- El Delegado, José Manuel Correa Reyes.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 29 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Grazalema, por el que publican las bases que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local, por el procedimiento de concurso de méritos y promoción interna. (PP. 1965/2019).*

Don Carlos Javier García Ramírez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz), hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 141, de fecha 25 de julio de 2019, y en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento (<https://www.grazalema.es>) aparecen publicadas íntegramente las bases que rigen la convocatoria para el acceso a una plaza de Oficial del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Grazalema, por el procedimiento de concurso de méritos y promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grazalema, 29 de julio de 2019.- El Alcalde, Carlos Javier García Ramírez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 11 de julio de 2019, del Ayuntamiento de Puerto Real, de convocatoria para la provisión de dos plazas de Oficial de Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario, por turno de concurso-oposición, y de once plazas de Policía Local, funcionarios de carrera, vacantes en la plantilla de personal funcionario, nueve por turno libre y dos por turno de movilidad. (PP. 1818/2019).*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 125, de 3 de julio de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Dos plazas de Oficial de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial, por el sistema de concurso-oposición.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 131, de 11 de julio de 2019, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

- Once plazas de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, nueve por el sistema de oposición en turno libre y dos por el sistema de concurso de méritos en turno de movilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puerto Real, 11 de julio de 2019.- La Alcaldesa, Elena Amaya León.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS

*Resolución de 5 de julio de 2019, de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga, por la que se anuncia subasta de armas. (PP. 1854/2019).*

A las 9:00 horas del día 10 de septiembre de 2019, tendrá lugar en la expresada Comandancia, sita en la Avda. Arroyo de los Ángeles, núm. 44, una subasta de armas en la modalidad de pliego cerrado, que se compondrá de 740 lotes de armas, cada uno de ellos de una sola arma corta, larga rayada, escopeta o asimiladas.

Podrán licitar las personas físicas o jurídicas legalmente habilitadas para el uso, tenencia o comercio de armas.

Los lotes y condiciones de la subasta serán expuestas al público en las dependencias del referido Acuartelamiento entre los días 2.9.2019 al 6.9.2019, ambos inclusive, de 9:00 a 13:00 horas.

Los lotes que resulten desiertos se reducirán a chatarra.

A partir del día 20 de agosto de 2019 (aproximadamente), podrán visualizarse las fotografías (con características y precio de salida) de las armas a subastar en la dirección: [www.guardiacivil.es/es/servicios/tablonanuncios/subastasarmas/index.html](http://www.guardiacivil.es/es/servicios/tablonanuncios/subastasarmas/index.html).

Málaga, 5 de julio de 2019.- El Coronel Jefe, Jesús Esteban Gutiérrez.